

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

GLOSARIO	
Comisión de Quejas	Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejo Estatal Electoral	Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Código Electoral Local	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
PES	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento Sancionador	Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

1. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El día uno de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Local ordinario para el Estado de Morelos 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 325¹, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, todas las horas y días serán hábiles, de ahí que los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, se computarán de 24 horas.

2. ACUERDO QUE DETERMINA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL IMPEPAC. Con fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, aprobó la conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, ejemplificando en un cuadro como quedo integrada la Comisión de Quejas de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por lo que, la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, quedó integrada y Presidida, en los términos siguientes:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE QUEJAS	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

3. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito signado por el Ciudadano Víctor Manuel Ochoa Gallardo, en su carácter de ciudadano Morelense, derivado de la denuncia presentada en contra del Ciudadano Israel Piña Labra, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Temixco, Morelos, por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos "VAMOS TODOS", así como a todos los partidos que conforman la Coalición por CULPA IN VIGILANDO, por actos que constituyen una infracción al principio de legalidad.

4. ACUERDO DE RADICACIÓN DE LA QUEJA Y QUE ORDENA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. Con fecha treinta de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva tuvo a bien radicar y registrar la queja bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024**; asimismo, ordenó su trámite en la vía de procedimiento especial sancionador, en atención a los hechos denunciados.

¹ Artículo 325. Durante el proceso electoral todas las horas y días serán hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, se computarán de 24 horas. Durante los períodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

5. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS. Con fecha cuatro de junio del dos mil veinticuatro, el personal habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral, en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dentro del expediente de mérito, procedió a realizar la verificación del contenido de los enlaces proporcionados por la parte quejosa levantando el acta circunstanciada correspondiente, misma que obra glosada a los autos del expediente en que se actúa.



OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.

EXP: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024

QUEJOSA: C. VÍCTOR MANUEL OCHOA
GALLARDO.

DENUNCIADO: C. ISRAEL PIÑA LABRA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LIGAS ELECTRÓNICAS

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diez horas con cuarenta y seis minutos del cuatro de junio del dos mil veinticuatro**, Ana Jenisse Gonzalez Camacho, Auxiliar Electoral de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante el oficio delegatorio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, y radicado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**; en términos de los artículos 64¹ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37 del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, así como los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso C), 99 numeral 1, y 104 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63, 64 inciso C), 159, 160, 325, 354, 381, 382, 383 y 398, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; artículos 2, 10, 44 numeral 1, 45 numeral 2 y 54, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; hago constar que se da inicio a la función de oficialía electoral, con la finalidad de constatar hechos o actos de naturaleza exclusivamente electoral, susceptibles de ser percibidos mediante los sentidos y que pudieran generar consecuencias de naturaleza electoral, los cuales pueden ser objeto de constancia mediante la fe pública, lo que implica dar fe de la ejecución de hechos o actos en materia electoral que podrían influir o afectar la equidad en la contienda electoral, transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, como principios rectores de la materia electoral.

En mérito de lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, por lo que se **procede a verificar el contenido del enlace electrónico siguiente:**

¹ El Instituto Morelense ejercerá la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, para lo cual contará con servidores públicos que estarán investidos de fe pública, que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en la contienda electoral local; b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; y c) Las demás que se establezcan en las leyes del Estado. El Consejo Estatal tendrá la atribución de delegar la función de oficialía electoral.

² La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para: a) Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyen presuntas infracciones a la legislación electoral; c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos instruidos, tramitados y sustanciados por la Secretaría Ejecutiva; d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto Morelense, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	LIGA ELECTRÓNICA
1	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/videos/965011481915289
2	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02ir7iMr6ESGQ8akd78Li6w4UmujvXJcYWaiMITp1eR2eAuKHcrW68uA2MID7gahPI
3	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid035M6AxHtbbVPGat6YbuPHaSWanf48285j4mzhuWLnSbMc7UhachorZsgj53jHXZbMI
4	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid035M6AxHtbbVPGat6YbuPHaSWanf48285j4mzhuWLnSbMc7UhachorZsgj53jHXZbMI
5	https://www.facebook.com/reel/405434285685923
6	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0iWzv7DgAN796uQWlWvank6HVrncirUradL73a52z69W85ZDaykDaTPHaxv9N8Cjw
7	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162401521611788&set=c_103948890790395
8	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162128584972415&set=c_103948890790395
9	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02UodXGMH4ewAfiC149M18x8iawZdgHXsouY4B8uy87puUXS4piP7aaajxT74pYk
10	https://www.facebook.com/reel/2199133437093545
11	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid021dWYmSweRbf8GSodfuHac3yHEu1SBqgePDnzQnx2KLi6hhVwCugRz3b62jINPh
12	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0vMcU6YHbDuuPNtvMULKSNka6vhuJFmy9WIRsIPTQfuzYKmaXa4amEm5oxr5h3dK8I
13	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1164612428057364&set=c_103948890790395
14	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0wMiH8bT1xE97neSNeQ5imD2WDDM1muuFFoinBoJ3xyvxIAMPJlUxCM9PNXdq4qJ6
15	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165331464652127&set=c_103948890790395

16	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0wizTGwR3LmgTNb7us5SiNYmV3CiCvnmidaTvp5kZXS8iXEUY2TnmgWHfK6nN3v
17	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165911307927476&set=a.103948890790395
18	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1166529814532292&set=a.103948890790395
19	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02LQ14F4RYupi5cwUZnooAwuUuUbiQKPC6GwHLB5R1sxp94zPiX7ujPpr1fP2QnkWJI
20	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid037DD1vw5UaQI9LSUxzKTvaNjeBYvlZh6YI8naKMa7Ciehf7T2dQ8XeFVfPDP1872LI
21	https://www.facebook.com/reel/1407776910618678
22	https://www.facebook.com/reel/807983250716564
23	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1170193080832632&set=a.103948890790395
24	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid036R1JdbDuzv9YYdmoSEZTcGFz4vasKty9A6ifjEAUY7847c3Rs8x3uwrDjUu7m6l
25	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1170754270776513&set=a.103948890790395
26	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1171200370731903&set=a.103948890790395
27	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02tCnS5fjFINQit131R4GuFoocqAzl8hSYcoeSxiwuUkBZM2hzi3S6MJsEEAIRCKfPdI
28	https://www.facebook.com/reel/2756346411199074
29	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1173141877204419&set=a.103948890790395
30	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1176767360175204&set=a.106490453869572
31	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1177408316777775&set=a.106490453869572
32	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1177488930103047&set=a.103948890790395
33	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid08ALFzaJvG8sASedaGorEADoEA9aWmU6SUhyKSHkDazcp2e1ao6MaT7CmxoRHMVDBI

34	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1178017040050236&set=ca103948890790395
35	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/afbid03iJDCpaYdnaxX1XanxVupHZWNf885nkNj1CF9Hr4opmKY73uz7RiRArjloM9681
36	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1179313103253963&set=ca106490453869572
37	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/afbid0SsUMJCrap3VKysFJnc9Y1Hyg5AQ14Wvcb8Q8zEziInimUUCZKf15Hwv6cE1aHkN11
38	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/afbid0iRCKD2UuU8zzQxYvHz13CeDida8nr54Fte9Wq2CHJnw5QKxfvGo711mpDSYEBYul
39	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/afbid05DFYRij9VKp6YQ9RaEXBUyMb8QCz74bw6Az1SN8L5kVMbPUa7zvD6imxoYSn7RF

Para el desahogo y buen desarrollo de la diligencia se ocuparán herramientas electrónicas, en consecuencia, a continuación se proporcionan datos del equipo de cómputo y de su conexión a internet: Se trata de una computadora marca SAMSUNG, con número de inventario 51500901248 asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, con número de serie 02CXHCLG300378T.

Continuado con la presente actuación se procederá a insertar las direcciones electrónicas en el buscador para visualizar y verificar el contenido de los enlaces antes descritos:

1. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/videos/965011481915289> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



- Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:
- Se logra visualizar en el centro de la pantalla de fondo blanco los iconos "Ver más en Facebook" posteriormente en la parte de abajo se encuentran unos recuadros en donde se menciona la siguiente: "correo electrónico o número de teléfono," "contraseña," "iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "crea cuenta nueva".

Posteriormente se procede a dar clic en la "x" donde se aprecia el siguiente contenido:



[...]

- En el borde superior izquierdo identificamos una letra "F" de color azul seguido de la palabra "Facebook", continuamente en la parte media de la página identificamos un video con duración de 00:29 segundos, en el cual se observan personas del sexo masculino y femenino tomadas de la mano, se logra escuchar música de fondo y la voz de una persona del sexo masculino, que refiere lo siguiente "COMO LO DIJO ISRAEL HACE UN MOMENTO QUE NO SEA NUESTRO PROYECTO, SINO QUE SEA TU PROYECTO EN TUS MANOS TE LO PONEMOS, EN EL NOMBRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, POR EL Y SOLAMENTE POR EL AMEN".
- En la parte inferior del video se logra advertir un círculo con una imagen ilegible seguido de la leyenda "Israel Piña Labra," seguida "15 de abril a las 2:38 pm", en la descripción de la publicación hace mención a lo siguiente: "Con la mano de Dios cumplaremos la meta a beneficio de todos los Temixquenses 🙏🏻".
- Finalmente se observa que cuenta con "966 reacciones", "107 comentarios," y fue "compartida 181 veces".

[...]

2. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02hr7iMr6ESGQ8akd78Ll6w4UmujuvXJcYWajMITTa1eR2eAuKHcrW68uA2MID7aaHPi> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:

- Se logra visualizar en la parte superior izquierda la palabra "Facebook", continuamente en el lado derecho se observan unos cuadros identificados con la palabra "correo electrónico o teléfono," continuamente de un recuadro con la palabra "contraseña", a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como "¿Haz olvidado la contraseña?"
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
- Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "Ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "Ir al servicio de ayuda".

[...]

3. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pina.abra.1/posts/pfbid035M6AxHibbVPGaf6YbuPHaSWanf482b5j4mzhjWLnSbMc7JhachorTsgI53HX7bMI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....



[...]

Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:

- Se logra visualizar en la parte superior izquierda la palabra "Facebook", continuamente en el lado derecho se observan unos cuadros identificados con la palabra "correo electrónico o teléfono," continuamente de un recuadro con la palabra "contraseña", a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como "¿Haz olvidado la contraseña?"
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
- Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "Ir al servicio de ayuda".

[...]

4. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid035M6AxH1bbVPGaf6YbuPHqSWar1482B514mzhuWLnSbMc7UhachoR7sg153jHX7bMl> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:

- Se logra visualizar en la parte superior izquierda la palabra "Facebook", continuamente en el lado derecho se observan unos cuadros identificados con la palabra "correo electrónico o teléfono," continuamente de un recuadro con la palabra "contraseña", a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como "¿Haz olvidado la contraseña?"
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
- Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "Ir al servicio de ayuda".

[...]

5. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/405434285685923> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:

- Se logra visualizar en el centro de la pantalla de fondo blanco los iconos "Ver más en Facebook" posteriormente en la parte de abajo se encuentran unos recuadros en donde se menciona lo siguiente: "correo electrónico o número de teléfono," "contraseña", "iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "crea cuenta nueva."

Posteriormente se procede a dar clic en la "x" donde se aprecia el siguiente contenido:



[...]

- En el borde superior izquierdo identificamos un logo que tiene la palabra "Facebook." continuamente en la parte media de la página identificamos un "video que cuenta con 368 reacciones, 38 comentarios y fue compartido 133 veces", en el video se muestra cómo va caminando una persona del sexo masculino de camisa de color azul a la par de varias personas de ambos sexos y diferentes edades, cabe resaltar que el hombre que porta la camisa azul está saludando a una cantidad considerable de personas, algunos de ellos con banderas de los partidos políticos, PRI y RSP, con una música de fondo que menciona lo siguiente: "CON ISRAEL PIÑA LA VICTORIA SERÁ NUESTRA FORTUNA, VEN CONMIGO VAMOS A CAMBIAR, POR ISRAEL PIÑA LA ESPERANZA ESTÁ EN TEMIXCO, NUESTRA CIUDAD. JUNTOS PODEMOS LOGRAR EL CAMBIO ES LO QUE NECESITAMOS".
- En la parte inferior del video se logra advertir un círculo con una imagen ilegible seguido de la leyenda "Israel Piña Labra," en la parte posterior se advierte el siguiente mensaje: "Caminando entre amigos: un vistazo al

Página 9 de 45

Teléfono: 777 3 02 42 00 Dirección Calle Zapala #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

corazón del tianguis de Alta Palmira "Esta mañana tuve el privilegio de recorrer el tianguis de Alta Palmira. sol... Ver más".

[...]

6. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0jWzv7DgAN796uQWlWvank6HVmairJrgdL73qS2z69W85ZDavkDaTPHaxy9NBCjwI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente;



Se despliega una página de Facebook, donde se aprecia el siguiente contenido:

- Se logra visualizar en el centro de la pantalla de fondo blanco los iconos "Ver más en Facebook" posteriormente en la parte de abajo se encuentran unos recuadros en donde se menciona lo siguiente: "correo electrónico o número de teléfono," "contraseña", "iniciar sesión", "¿Has olvidado la contraseña?", "crea cuenta nueva."

Posteriormente se procede a dar clic en la "x" donde se aprecia el siguiente contenido:



[...]

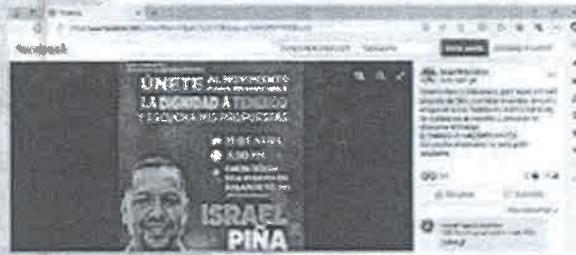
- El borde superior izquierdo se conforma con el logo de palabra "Facebook", continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra "correo electrónico o teléfono", continuamente de un recuadro con la palabra "contraseña", a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como

"iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como "¿Olvidaste la cuenta?"

- La imagen fue publicada con la leyenda "Israel Piña Labra", el "18 de abril", con el siguiente escrito: "Agradezco de todo corazón, el gran recibimiento de los grandes Líderes de la Col. Atla Palmira , por creer y sumarse a este proyecto de Dios, que es para nosotros los TEMIXQUENSES." "No cabe duda que este 2 de Junio EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS!!!".
- En la imagen podemos apreciar un conjunto de 5 fotografías, en donde la última de ellas tiene un +11, dentro de esas fotografías se logra ver a un grupo de personas de ambos sexos, algunas con carteles de los partidos políticos PRI y RSP, de entre ellas un hombre de camisa azul logra resaltar y se puede ver como saluda a las demás personas que se encuentran en ese lugar.

[...]

7. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162401521611788&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como "¿Olvidaste la cuenta?"
- La presente imagen cuenta con la publicidad del "candidato a presidente municipal, coalición DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS.
- ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS, 19 DE ABRIL, 5:30 PM, CANCHA TECHADA DE LA AYUDANTIA DEL POBLADO DE TETLAMA. (AV. VICENTE GUERRERO) ISRAEL PIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO 2024," la imagen se publicó el 18 de abril, por el usuario de facebook Israel Piña Labra, con el presente escrito: "Estamos listos y preparados, para seguir con este proyecto de Dios y así hacer el cambio, amigas y amigos de la Col. Tetlama los invito

a que el día de mañana me acompañen y conozcan mi propuesta de trabajo.

- EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS
- Con mucho entusiasmo me dará gusto saludarlos".
- La imagen cuenta con 361 reacciones, 47 comentarios y fue compartido 75 veces, con el comentario de la usuario "Araceli Espíritu Martínez" que menciona lo siguiente: "100 % con usted señor Israel Piña Labra &" cabe resaltar que en la imagen se logra ver el rostro de un hombre sonriendo.

[...]

8. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162128584972415&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuento el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el ícono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "Iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Olvidaste la cuenta?
- En la presente imagen se puede ver a un hombre sonriendo mientras junta sus manos a modo de frotárselas, la imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra el 18 de abril, con la siguiente descripción: "BUENOS DÍAS!!!! Yo soy Israel Piña Labra orgullosamente oriundo de PUEBLO VIEJO TEMIXCO. Que Dios los bendiga en este grandioso día!!"
- La publicación tiene 771 reacciones, con 113 comentarios y fue compartido 77 veces, mostrando también dos comentarios uno del usuario "Juan Carlos Ros" que menciona: ¡Vamos con todo el amor a Temixco! & ♥♥♥♥♥, teniendo 4 reacciones en su comentario, su segundo comentario sería del usuario "Oscar Beltrán" mencionando lo siguiente: "Amigo recibe un gran abrazo y todo el éxito del mundo vamos a cambiar TEMIXCO!!!"

[...]

9. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a

manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02UodXGMH4ewAfC149M18x8jaw7dqHXsouY488uy87puUXS4piP7qqaixT74pYH> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Olvidaste la cuenta?
- La imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra, mencionando también en su estado que se siente agradecido, fue publicada el 19 de abril con el siguiente mensaje: "El día de ayer, en compañía de mis amigos, Jorge Meade, Graciela Cárdenas, Julio Ortiz, Dulce García y Adriana de la Cruz, tuvimos la dicha de platicar con nuestros amigos de la Col. Lomas del Corral. Muchísimas gracias de todo corazón por el gran afecto con el que nos recibieron. Quiero decirles que llevaremos a TEMIXCO por un mejor rumbo porque se lo merece. El momento ha llegado amigos TEMIXQUENSES y con la ayuda de Dios, mis padres, mi familia, ustedes y los partidos PAN, PRI, PRD Y RSP, que lograremos este cambio. Porque este 2 de Junio no vamos a ganar vamos arrasar. EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS." Mismo donde se encuentran dos fotografías con diversas personas.

[...]

10. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/2199133437093545> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificado con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Olvidaste la cuenta?
- En el presente video se ve a un grupo de personas reunidas, se logra apreciar de primer plano a una mujer sosteniendo en sus manos una copa de incienso, el video inicia con una voz de fondo de origen masculino que dice lo siguiente: "Estamos entregando la tierra, la vida, el campo y el agua, es el bastón de mando que hoy le entregamos en mano de una ciudadana realmente originaria, confiamos en el proyecto Israel Piña, confiamos en un ciudadano."
- El video fue publicado por el usuario Israel Piña Labra, a través de la red social de facebook, el video cuenta con 374 reacciones, con 32 comentarios y fue compartido 78 veces, cabe mencionar que el video tiene un escrito en la parte inferior que menciona lo siguiente: "Hoy recibo con gran respeto y responsabilidad el bastón de mando que mis amigos que mis amigos de Tetlaxtla me entregaron. Gracias por creer en este proyecto de Dios. #ElcambioLoHacemosTodos #TemixcoParalosTemixquenses. Ver menos."

[...]

11. A lo seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador a dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfca021aWYmSweRbf88GSodfuHacb3vHEu1SBagePDnzQnx2Kl16hhVwCuoRz3b621NPh> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el ícono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Olvidaste la cuenta?
- La presente imagen muestra un grupo de personas reunidas en un mismo espacio, en una de las imágenes se logra ver a un hombre saludando a una señora de la tercera edad, por otro lado en la segunda y tercera imagen se logra ver a un grupo de personas reunidas haciendo un círculo entre sí con una persona en medio del círculo, la imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra el día 20 de abril, con el siguiente escrito: "Agradecido con Dios por el cariño con el que mis amigos de TETLAMA me recibieron. Conozco las necesidades que tiene TETLAMA, los vamos a apoyar y tengan la seguridad de que así va hacer. Hoy TEMIXCO va a crecer y ser diferente, me comprometo a recibir el bastón de mando que me fue entregado, gracias por creer en este proyecto. El cambio lo hacemos juntos".

[...]

12. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidQvMcU6YHpDuuPN1vMULKSNka6yhuJFmy9WtRstPTQruzYKmaXa4amEm5oxr5h3dk8l> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Has olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
- Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "ir al servicio de ayuda"

[...]

13. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1164612428057364&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Olvidaste la cuenta?
- Observamos en la descripción la siguiente leyenda: "Hoy tenemos esperanza para TEMIXCO, traemos un proyecto de corazón, y les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de ustedes y de Dios."

Amiga, amigo TEMIXQUENSE te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana en el Poblado de Cuentepec. Tonamike pan nin to altepell cuentepec na mechlhula nechkakite Itzokamate. (Náhuatl).

- La presente imagen de ña publicación, cuenta con la publicidad del "Candidato a presidente municipal, coalición DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS, 23 DE ABRIL, 4:30 PM, KIOSCO DEL POBLADO DE CUENTEPEC, ISRAEL PIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO 2024."
- La imagen cuenta con 352 reacciones, 37 comentarios y fue compartido 78 veces, con el comentario del usuario "Juan Daniel Bahena De La Rosa, que menciona lo siguiente: Israel Piña Labra " unidos SOMOS fuerza por temixco ♦

[...]

14. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/ptbid0wMihBbTlxE97neSNgQ5imD2WDDM1muuFFpin8oJ3xyyxJAMPJUxCM9PNXda4qJ6/> para después presionar la tecla "ente" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Has olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono que menciona ERROR DESCONOCIDO, en la parte inferior se logran ver las palabras en inglés: An unknown error occurred, volver al inicio.
- "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".

[...]

15. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165331464652127&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificado como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "UNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "24 DE ABRIL", "05:00 PM", "AYUDANTIA DE LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 23 de abril.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hoy mas que nunca quiero dar gracias a Dios, por cada recorrido que me a permitido hacer, darle gracias a cada uno de ustedes por creer en este proyecto, el día de mañana te invito a la Col. Lomas de Guadalupe para que conozcos mas de tu amigo Israel Piña Labra.
- El cual consta de 639 reacciones, 124 comentarios y 90 veces se ha compartido.

- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - Ramiro Urbina: Bienvenido a la colonia Lomas de Guadalupe temixco. 6 sem.
 - Israel Piña Labra: @seguidores. 6 sem.
 - Cecil Avila: El mejor proyecto ♥♥ Israel Piña Labra serás nuestro próximo Presidente municipal de TEMIXCO 🙏 primero Dios. 6 sem.
 - Lupisz Barrera Montoya: Vamos con todo con la Bendición de Dios 🙏 y con el apoyo de esa gente que quiera un cambio verdadero para Temixco...
- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

16. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0wizTGwR3LmgTnb7us5SiNYmV3C1CyhmIdgTyr5kZXSb1XFUY2ThmgWHffk6nN3v/> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se confirma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- Se observa una publicación por el usuario Israel Piña Labra, el 24 de abril.
- En la descripción se aprecia la siguiente leyenda:
 Noknihuan namechtiasokamallia ika moche no yolo pampa na nech toka, ika tlapatewisite de nin totalsin wan de nin namehuan ti tlatlaniske

wan t̄kpaĩtaske Cuenteppec, namechĩhuia nechpalekuikan tikasakan pan nin 2 de junio ti t̄la votarotihue por Israel Piña pampa tekuchiwas Temixco t̄izokamate. (Nahuatl)

Amigas, amigos de Cuenteppec, muchas gracias de todo corazón por el gran apoyo que me dan, sé que con la ayuda de Dios y ustedes vamos a lograr el cambio que necesitamos, no podemos continuar con un gobierno rico y un pueblo pobre, hoy vamos a cumplir todos los sueños Temixquenses y les aseguro que Cuenteppec es una de mis prioridades, merecen todo nuestro respeto y tengan por seguro que vamos a cambiar el rumbo de Cuenteppec. Dios me los bendiga gente bonita.

Vota este 2 de junio Israel Piña Labra presidente Municipal de Temixco.

- Continuamente se observan cinco fotografías de personas con los logos identificados de los partidos políticos PRD, PRI, RSP.
- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nuevo".

[...]

17. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165911307927476&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD

POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "25 DE ABRIL", "05:00 PM", "UNIDAD DEPORTIVA LA NOPALERA", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP,

• Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 23 de abril.

• Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: **Hermanos Temixquenses.**

Estoy agradecido con Dios por permitirme seguir de pie, por darme la bendición de seguir recomendando cada una de las Colonias de mi querido TEMIXCO, les digo que a mi también me duele mi Municipio, mi gente y mi familia. Vamos hacer cosas para toda la Ciudadanía, Temixco esta listo para este cambio.

Mañana los espero en La Nopalera Col. Rubén Jaramillo. El cual consta de 415 reacciones, 56 comentarios y 122 veces se ha compartido.

• Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:

- > Israel Piña Labra: @seguidores, 5 sem.
- > Aaron Domínguez: @seguidores, 5 sem.
- > Guillermina Hernández: Presidente el señor Israel piña 5 sem.
- > Fan destacado Andrea Martínez: Síiii para presidente sí se puede...

• A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

18. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1166529814532292&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "25 DE ABRIL", "05:00 PM", "UNIDAD DEPORTIVA LA NOPALERA", "ISRAEL PIÑA LABRA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 25 de abril.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Los y las TEMIXQUENSES seguimos sumándonos, doy gracias a Dios, a mis padres y a cada uno de ustedes, sé que mis padres están orgullosos del hijo que formaron, y sé que cuando estemos en Presidencia ustedes no se arrepentirán de la confianza que depositaron en mí, soy un hombre muy agradecido y créanme voy a seguir de pie, porque TEMIXCO está creyendo en mí. Ciudadanos Temixquenses vamos por un TEMIXCO digno, por un TEMIXCO libre y feliz. Te invito a que mañana me acompañes y me permitas conocerte. El cual consta de 355 reacciones, 39 comentarios y 70 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - > Azullita Garcia: Por un Temixco Mejor Israel Piña Labra Presidente 5 sem.
 - > Israel Piña Labra: @seguidores, 5 sem.
 - > Fernando Mujica Guzman: El cambio lo nota la gente!!!!
- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

19. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02LQ14F4RYupj5cwlJ7>

nooAwuUuUbiQKPC6GwHLBsR1sxP94zPiX7uJpPr1fP2QnkWJl para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

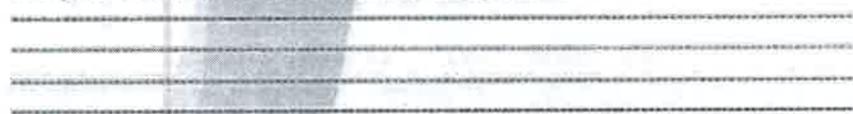


[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:
 "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
 Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "ir al servicio de ayuda"

[...]

20. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid037DD1vw5UgQI9LSUxzK1vaNieBYvLZh6Yi8naKMa7Ci8hf7T2dQ8XeFViPDPT872Ll> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:





[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:
 "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
 Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "ir al servicio de ayuda"

[...]

21. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/1407776910618678> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como un rin de pelea, al fondo se escucha música.
- En la descripción expresa lo siguiente: "¡FELIZ DÍA DEL NIÑO! No puedo expresar lo suficiente mi agradecimiento por el amor y la confianza que los niños nos brinda. Su alegría y vitalidad son el combustible que impulsa nuestro compromiso "

[...]

22. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de Internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/1407776910618678> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el ícono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como un rin de pelea, al fondo se escucha música.
- En la descripción expresa lo siguiente: "Maestro, ¿Cómo puedo saber si soy bueno? Simplemente acércate a un niño. Si sonríe, si su rostro se ilumina al verte, ahí tendrás la respuesta. Un corazón puro siempre se alegra ante un gesto sincero".

[...]

23. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/1407776910618678> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el ícono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?

- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "2 DE MAYO", "05:00 PM", "CALLE ROSAS ESQ. VIOLETAS A UN COSTADO DE LAVANDERIA GIL. COLONIA EL ESTRIBO", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 1 de mayo.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hoy quiero dar gracias a Dios, darle gracias a cada uno de ustedes por creer en mí y en este proyecto que es y será de los Temixquenses, el día de mañana te invito a la Col. El Estribo para que conozcas más de tu amigo Israel Piña Labra. Vota 2 de junio Israel Piña. #vuestro
 El cual consta de 301 reacciones, 38 comentarios y 76 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - > Teresita De Jesus Sotelo Arroyo: Te esperamos no faltes. 4 sem.
 - > Alfredo Carreño Martínez. 4 sem.
 - > ☺Fan destacado Marco Serrano: Un día más caminando juntos, para el 2 de Junio. Vamos con todo!!
 - >
- A pie de página se muestra la barra de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

24. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: proceda desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid036R1JdbDuZv9YYdm0SEZTcGF74vgsK1y9A6iljEAUyZ847c3R18x3uwrdJiu7m6l> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Página 27 de 45

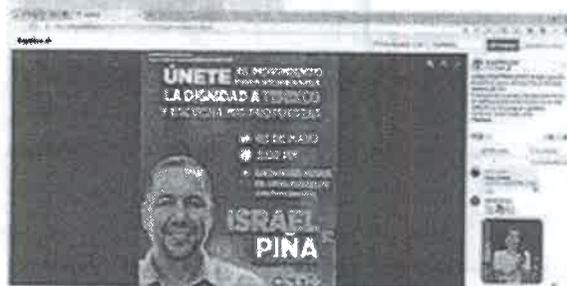
Teléfono: 773 2 92 42 00 Dirección: Calle Popocatepetl s/n Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- Se observa una publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 2 de mayo.
- En la descripción de la publicación menciona lo siguiente: "Hoy con la bendición de Dios iniciamos el mes de Mayo, y que mejor si es recorriendo las calles y saludando a todos mis amigos de la Col. 10 de Abril, escuchando todas sus problemáticas de su comunidad, no cabe duda que Temixco requiere un cambio y juntos lo haremos. VOTA ESTE 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA", [#vaestuvo](#)
- Finalmente se observan fotografías de personas del sexo femenino y masculino, en la misma se observan distintivos de los logos PRD, RSP, PAN, PRI.

[...]

25. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1170754270776513&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como

"iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?

- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "3 DE MAYO", "05:00 PM", "CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES COL. LOMAS DE GUADALUPE (CALLE PARAISO VESCONDIDO)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
 - Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 2 de mayo.
 - Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Amigo, amigo TEMIXQUENSE, les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de todos ustedes y de Dios. Te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana para escuchar mis propuestas, nos vemos en la Col. Lomas de Guadalupe, VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA. #Yaestuvo
- El cual consta de 296 reacciones, 38 comentarios y 83 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:

- Oralia Macedo: Aya nos vemos Piña 🇲🇽
- Martha Corona: 🍀🍀🍀 junto con un GIF de una mujer aplaudiendo y con las palabras BRAVO! Escritas en la parte inferior de la imagen.

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva",

[...]

26. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1171200370731903&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:-----



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "3 DE MAYO DIA DE LA SANTA CRUZ, FELIZ DÍA A TODOS MIS AMIGOS DE LA CONSTRUCCIÓN.", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 3 de mayo.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Un abrazo a los trabajadores de la construcción porque hoy es su día, en especial a todos mis amigos de Temixco que se dedican a este gran oficio. "¡Gracias por construir con tanto esfuerzo y dedicación!. Su labor es el cimiento de nuestros sueños."
 VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA
 #yaestuvo
 El cual consta de 241 reacciones, 27 comentarios y 62 veces se ha compartido.

- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 1. Monse Garcíapa: Gracias a ellos tenemos el techo que nos cobija como familia.... Sin duda son los mejor, Feliz y bendecido día para ellos...
 Gracias por su homenaje para ellos mi querido futuro presidente 🙏🙏🙏 Hace 4 semanas.
 2. Bernardo Dávila: Sin duda alguna 🙏🙏 es la mejor opción para #Temixco hace 4 semanas.
 3. Jair Ocampo:

Hace 4 semanas

4. Martha Rios: no se alcanza a ver el comentario.

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

27. A lo seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciendome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid021CnS5fFINQit131R4GuFaocqAz18hSYcoeSxiwuUk87M2hyL3S6MJsEEAjRCKfPdI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:

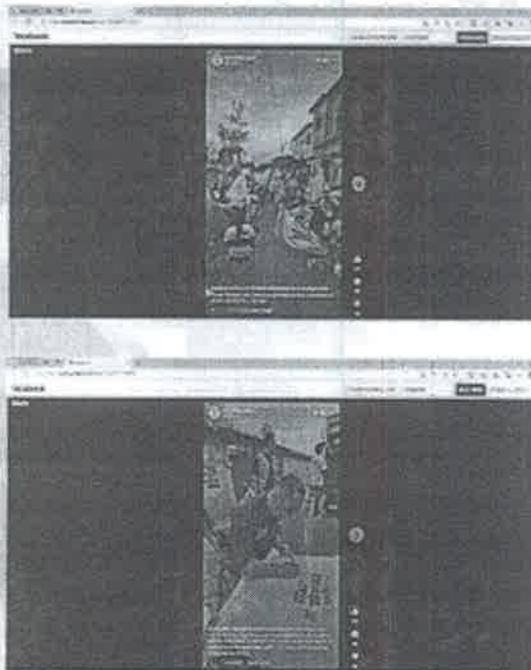


- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- Se observa una publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 6 de mayo.
- En la descripción de la publicación menciona lo siguiente: Sin duda alguna, ¡¡ hoy estamos en el mejor proyecto para cambiar el rumbo de Temixco!!., Dios nos guía por el buen camino, pero sobre todo nos acerca a la gente para sumarse para hacerlo posible, muchas gracias amigos y amigos de la col. Miguel Hidalgo por recibimos con los brazos abiertos y escuchar nuestras propuestas. VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA. #vaestuvo
- Finalmente se observan fotografías de personas saludando y también sentadas.

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

28. A lo seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/reel/2756346411199074> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como una plataforma en donde se encuentra el mencionado, al fondo se escucha música.

- En la descripción expresa lo siguiente: "Agradezco a Dios por el cálido recibimiento de mis amigos en la colonia Morelos. Hoy Temixco se encamina hacia un crecimiento y un cambio significativo. Gracias por creer en este proyecto conjunto. ¡El cambio lo construimos juntos! ¡ESTE 2 DE JUNIO VOTA Israel Piña! ". #YaEstuvo
- El cual consta de 221 reacciones, 18 comentarios y 58 veces se ha compartido.

[...]

29. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1173141877204419&set=a.103943890790395>, para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "7 DE MAYO", "05:00 PM", "CRUCERO TRACTOR VERDE COL. AZTECA. (CALLE JUAN N ALVAREZ)" "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 6 de mayo A LAS 8:07 pm.

- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hoy estamos más que convencidos, traemos un proyecto de corazón y les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de ustedes y de Dios. Amigo, amigo TEMIXQUENSE te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana en la Col. Azteca a escuchar mis propuestas. VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA.
#yaestuvo
- El cual consta de 337 reacciones, 59 comentarios y 77 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - > Aaron Dominguez: @destacar @seguidores. Hace 4 semanas
 - > Victoria García: Soy piña 🇲🇽. Hace 4 semanas
 - > Christian Villagran: Vamos por el cambio #Israelpiñapresidente. Hace 4 semanas
 - > Christian Villagran: @destacar. Hace 4 semanas
 - > Claudia Hernandez: No se alcanza a ver el comentario.
 - >
- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

30. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1176767360175204&set=a.106490453869572> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como

"iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿traz olvidado la contraseña?

- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "13 DE MAYO", "05:00 PM", "CALLE PASEO DE LAS AVES COL. LAS ANIMAS", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
 - Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 12 de mayo A LAS 6:41 pm.
 - Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Seguimos con este gran proyecto de la mano de Dios, para mejorar nuestro Municipio. Vecinos de la Col. Las Ánimas los invito el día de mañana a escuchar las propuestas de tu servidor y junto con ustedes le daremos un Cambio a Temixco.
- VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA.
 #yaestuvo—me siento fantástico.
- El cual consta de 258 reacciones, 27 comentarios y 37 veces se ha compartido.
 - Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - Ana Basilio: Vamos vamos piña arriba ese entusiasmo. Hace 3 semanas
 - Victoria García: Soy piña 🍌. Hace 4 semanas
 - Ana Basilio: GIF de un hombre aplaudiendo. Hace 3 semanas.
 - A pie de página se muestra la barra de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

31. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=117740831677775&set=a.106490453869572> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Página 35 de 45

[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como **¿Haz olvidado la contraseña?**
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "14 DE MAYO", "04:30 PM", "CALLE RIO PAPAGAYO COL. RIO ESCONDIDO (ENTRE LA CALLE RIO PANUCO Y RIO BALSAS)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 13 de mayo A LAS 8:09 pm.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Gracias infinitas gracias por creer en ISRAEL PIÑA y en su proyecto que va de la mano de Dios, súmate al movimiento y así poder cambiar el rumbo de nuestro querido TEMIXCO. Nos vemos mañana vecinos de la Col. Rio Escondido.
VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA.
#yaestuvo
- El cual consta de 261 reacciones, 38 comentarios y 61 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:

- Ceci Avila: Un nuevo cambio **está por llegar Gobierno Diferente #piñapresidente** . Hace 3 semanas
- Dafar Mejia: . Hace 3 semanas
- Daniel Rodríguez: Vamos Bro los temixquenses creemos en ti primero mente Dios saldremos adelante. Hace 3 semanas
- Jassiel Gonzalez: En Acatlpa verdad? Hace 3 semanas
- Klau Ivette González: Jassiel Gonzalez sí en Acatlpa

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

32. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en

la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1177488930103047&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificado con el ícono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "14 DE MAYO", "04:30 PM", "CALLE RÍO PAPAGAYO COL. RÍO ESCONDIDO (ENTRE LA CALLE RÍO PANUCO Y RÍO BALSAS)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 13 de mayo A LAS 11:42 pm.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Gracias infinitas gracias por creer en ISRAEL PIÑA y en su proyecto que va de la mano de Dios, súmate al movimiento y así poder cambiar el rumbo de nuestro querido TEMIXCO. Nos vemos mañana vecinos de la Col. Río Escondido.
 VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA.
#yaestuvo
- El cual consta de 187 reacciones, 17 comentarios y 20 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - Victoria Garcia: Mi voto es para piña 🇲🇽. Hace 3 semanas
 - Yola Ramirez Gastrejón: GIF de una piña con lentes dando salíos. Hace 3 semanas
 - Mar Bello: NO SE ALCANZA A VER LA PUBLICACIÓN

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

33. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica, procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidOBALFzaJyGBsA5edA9aGarEADoFA9aWmU6SUhyKSHkDgzc02e1aa6MaT7CmxoRHMVDSI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, la siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:
"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "Ir al servicio de ayuda"

[...]

34. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1178017040050236&set=a.103948890790395> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuento el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "15 DE MAYO", "5:00 PM", "CALLE 8 DE MAYO ESQ. ERMES (LAS MINAS) COL. LOMAS DEL CARRIL", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 14 de mayo A LAS 8:11 pm.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Seguimos avanzando y seguimos visitando más colonias que están sumándose a el proyecto que va de la mano de Dios. No cabe duda estas próximas elecciones El cambio lo haremos juntos. Vecino de la Col. Lomas del Carril de la parte de las minas mañana con gran emoción estaremos visitándolos para llevar a ustedes de voz propia mis propuestas.
VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA.
#yaestuvo
- El cual consta de 243 reacciones, 28 comentarios y 54 veces se ha compartido.

- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:
 - Lourdes Micaela Diaz Mendoza: Todo Temixco con Israel 🇲🇽🇲🇽🇲🇽
 Hace 3 semanas
 - Lourdes Micaela Diaz Mendoza: El verdadero cambio 🇲🇽🇲🇽🇲🇽
 Hace 3 semanas
 - Reyroman Ramirez: Vamos todos juntos con nuestro amigo Israel Piña Labra el mejor candidato para presidente de temixco recuerden ir a votar este 2 de junio junto por un mejor temixco. junto con un emoji de un hombre haciendo una seña de aprobada.
- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces", "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

35. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid03JDcpaYdnaxX1XgnxYupHZWNt885nkNJIICF9Hr4opmKY73iuz7RiRArtoM9681> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:

"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".

Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "ir al servicio de ayuda"

[...]

36. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciendome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1179313103253963&set=a.106490453869572> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "17 DE MAYO", "5:00 PM", "CALLE JACARANDAS COL. LAURO ORTEGA", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.

Página 41 de 45

Teléfono: 7773 20 63 00 Dirección: Calle Tzuculá #13 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.org

- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 16 de mayo A LAS 7:41 pm.
- Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Caminando con pisada firme y con el gran proyecto de la mano de Dios, para mejorar a TEMIXCO.
 Vecinos de la Col. Lauro Ortega los invito el día de mañana a escuchar las propuestas tu amigo ISRAEL PIÑA para darte un cambio a nuestro Municipio.
 VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA.
 #vgestuyo
 — me siento dichoso.

- El cual consta de 296 reacciones, 44 comentarios y 93 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por los usuarios:

- > Magama Martínez: presidente .Hace 2 semanas
- > Cecil Avila: Todos somos piña #Temixco Quiere un cambio por un Gobierno Diferente #piñapresidente la mejor opción .Hace 2 semanas
- > Jace Tenorio Villegas: Temixco te necesita mi querido amigo y serás nuestro futuro presidente .Hace 2 semanas
- > Reyroman Ramirez: Vamos todos juntos por un mejor

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

37. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/plbidOSsUMJCRan3VKysFJnc9Y1Hvg5AQ14Wwcb8Q87FzInTmUUCZKlt5Hwv6cE1aHkN1l> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Página 42 de 45

[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:
"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "ir al servicio de ayuda"

[...]

38. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la liga electrónica: procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0ifRCKD2U1U8zzQxYvHz13CeDIdg8n54Fte9Wg2CHrW5GkxtvGoZ11mpDSYEBYul> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono,

continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?

- En la parte central de la página se observan dos fotografías de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS". "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS". "21 DE MAYO". "4:30 PM". "CALLE VICENTE GUERRERO COL. LOS PRESIDENTES". "21 DE MAYO". "5:30 PM". "CALLE HERMENEGILDO GALEANA COL. LOS PRESIDENTES". "ISRAEL PIÑA", "2024". "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.
- Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 20 de mayo a LAS 9:05 pm.
- El cual consta de 17 reacciones, 1 comentarios y 4 veces se ha compartido.
- Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por la usuria:

➤ Inocencia Portilla: Dios quiera y cambien algo por todo esta la fregada dónde quiera no nomas en Texmico con ay que Aser buenas decisiones. Hace 2 semanas.

- A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva".

[...]

39. Acto seguido, a efecto de verificar el contenido de la Ilga electrónica; procedo desde un equipo de cómputo con acceso a la red de internet, a manipular el "mouse" llevando el cursor a abrir el navegador "Chrome", apareciéndome una ventana con la leyenda "google" al centro, insertando en la parte superior del navegador la dirección electrónica <https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/ptbid05DIYRI9VKp6YQ9RqEX8UyMb8QCz746w6A7iISNBLSkVMbPUg7zyD6ImxoYSnZRFI> para después presionar la tecla "enter" del teclado, con el que cuenta el equipo de cómputo, obteniendo como resultado, lo siguiente:



Página 44 de 45

Teléfono: 777 3 62 02 03 Dirección: Calle Zapata #13 Col. Los Polos, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

[...]

- En el buscador se identifica como única pestaña abierta, identificada con el icono seguido de la denominación de Facebook.
- El borde superior se conforma con el logo de Facebook de lado izquierdo, continuamente en el lado izquierdo se observan unos cuadros identificados con la palabra correo electrónico o teléfono, continuamente de un recuadro con la palabra contraseña, a la lateral de la anterior se identifica un recuadro con la frase identificada como "iniciar sesión" y finalmente una frase identificada como ¿Haz olvidado la contraseña?
- En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda:
"Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
Posteriormente, se observa un recuadro en color azul en el cual se identifica con la palabra "ir al feed", seguido en la parte inferior de un enlace identificado con la palabra "Atrás" y finalmente un enlace con la frase "Ir al servicio de ayuda"

[...]

Una vez realizado lo anterior, se hace constar que se han verificado un total de dos (39) direcciones electrónicas y/o links, en mérito de lo anterior y no habiendo otra dirección electrónica que verificar, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito al margen y al calce de la presente razón de oficio, para constancia legal, dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 11 bis, 13 inciso b), 14, 17 inciso a) 22, 23 y 24 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **DOY FE.** _____

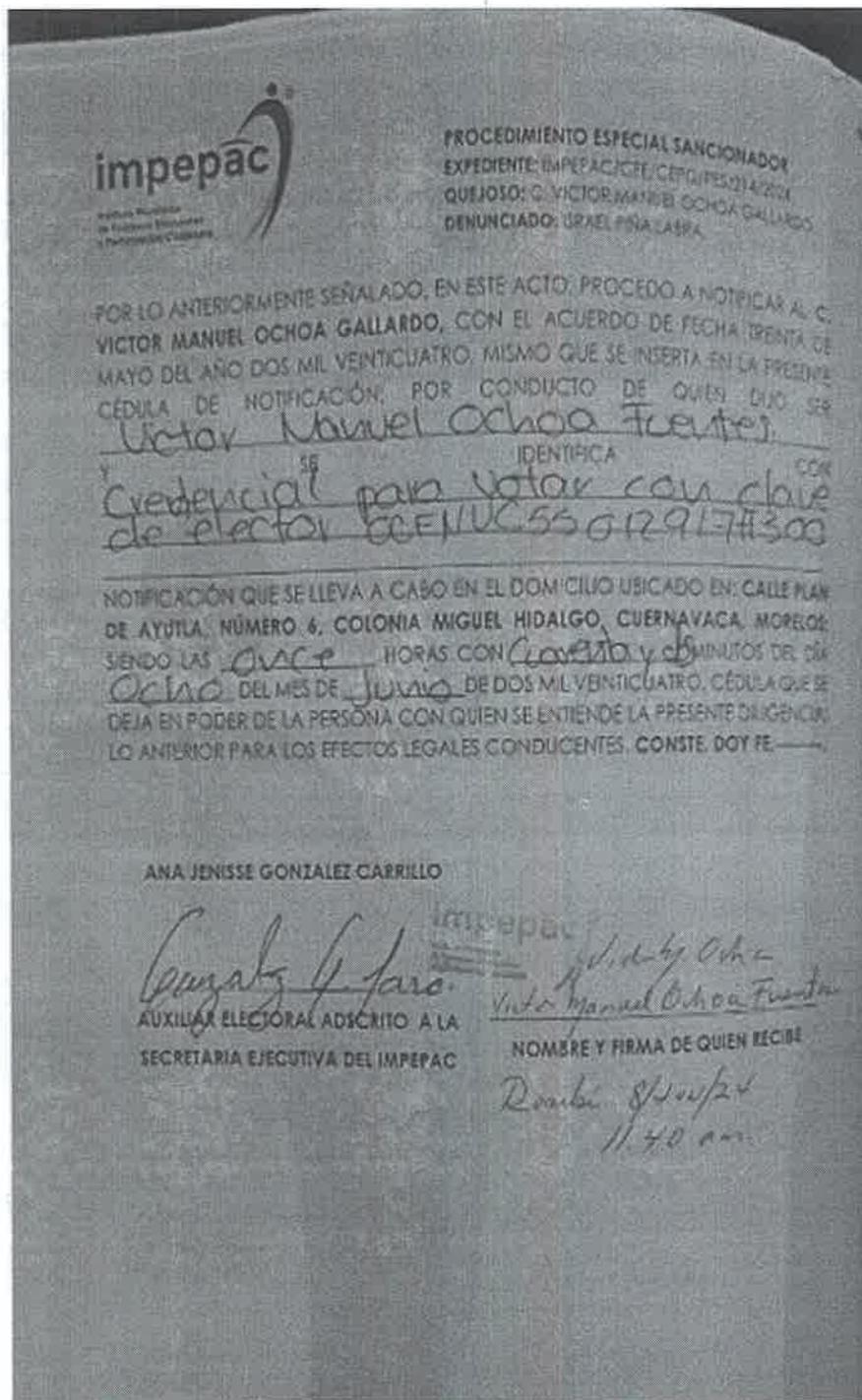

ANA JENISSE GONZALEZ CARRILLO

AUXILIAR ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

6. NOTIFICACIÓN AL QUEJOSO. Con fecha ocho de junio del presente año, mediante cédula de notificación oficial, personal habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral de este Instituto, le notificó el acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, dictado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.



7. AVISO AL TEEM. Con fecha veinte de junio del año que transcurre, se dio aviso al Tribunal Electoral del Estado de Morelos mediante correo electrónico quejas@impepac.mx, sobre la recepción de la queja presentada, en cumplimiento al Acuerdo General TEEM/AG/01/2017, de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

< Resultados de búsqueda



Más ▾



SE AVISA RECEPCIÓN DE ESCRITO DE QUEJA PES/214/2024



"Quejas IMPEPAC" <quejas@impepac.mx>

Fecha: 20/06/2024 21:50

Para: sgnotificaciones@teem.gob.mx

8. TURNO DE PROYECTO. Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5380/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Comisión de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

9. MEMORÁNDUM IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1085/2024. Mediante memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1085/2024, remitido el veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta de la Comisión, solicito al Secretario Ejecutivo, convocar a sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas.

10. CONVOCATORIA. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo, convoco a sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, para celebrarse el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

11. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS. Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso se celebró sesión ordinaria de la Comisión de quejas, que, entre otros asuntos, determinó lo conducente respecto del proyecto de desechamiento de la denuncia radicada con el número de expediente identificada al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO Competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. El consejo Estatal Electoral es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441, de la LGIPE; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción II, del Reglamento Sancionador.

Por otra parte, se desprende de los artículos 11, fracción III, 25 del Reglamento Sancionador, la Secretaría Ejecutiva, es el órgano competente para el trámite, sustanciación, quien además contará con el apoyo de la Dirección Jurídica para el trámite y sustanciación de los procedimientos sancionadores electorales, luego entonces, quien cuenta con la atribución de presentar los proyectos a la Comisión

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

de Quejas es de acuerdo a las facultades señaladas en los preceptos en cita, es la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, quien a su vez cuanto con atribuciones para someter al análisis y consideración del Consejo Estatal Electoral una vez que se determine lo conducente en la Comisión en cita.

Por otra parte, si bien en el Reglamento Sancionador del IMPEPAC, establece los plazos sobre los cuales debe seguirse el cauce legal del procedimiento ordinario sancionador, resulta necesario precisar que ha sido criterio de la Sala Superior que la Secretaría Ejecutiva del instituto, tiene la carga procesal de analizar el contenido del escrito de denuncia a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe contar con los elementos suficientes para determinar sobre su procedencia, por lo que tiene la facultad de ordenar diligencias para llevar a cabo la investigación, de tal suerte que los plazos establecidos para determinar sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se debe computar a partir del momento en que se cuenten con los elementos para resolver. A mayor abundamiento se inserta el criterio de jurisprudencia referido.

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.-

De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

SEGUNDO. Competencia de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. La Secretaría Ejecutiva, es competente para conocer del presente Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440 y 441 de la LGIPE; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, 381, inciso a), 382, del Código Electoral Local; 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 11, fracción III, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. Sirva de criterio, la jurisprudencia cuyo rubro es Jurisprudencia 17/2009, **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

De los preceptos citados se desprende que la Secretaría Ejecutiva, determinará en cada caso, el tipo de procedimiento por el que deban sustanciarse las quejas que se interpongan, en atención a los hechos denunciados y a la presunta infracción; así como recibir y sustanciar, según sea el caso, los recursos presentados ante el IMPEPAC y ejercer la función de la Oficialía Electoral.

TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El artículo 10 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, establece que cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral; y que se le reconocerá el carácter de denunciante a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

Por lo que dichos requisitos se encuentran colmados, toda vez que el Ciudadano Víctor Manuel Ochoa Gallardo, promueve en su carácter de ciudadano Morelense, motivo por el cual cuenta con interés para promover la queja de referencia.

CUARTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. En este apartado, resulta necesario resaltar que es de explorado derecho que para la instauración de un procedimiento, sea administrativo o jurisdiccional, las leyes exigen la satisfacción de diversos requisitos, tanto formales como procesales, como elementos indefectibles para el establecimiento de una relación jurídico procesal, ante la falta o deficiencia de alguno de estos requisitos, impide a la autoridad que conoce del asunto, adoptar una determinación sustancial o de fondo, en razón de que los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente concatenados, es decir que el cumplimiento resulta necesario para la válida constitución del procedimiento.

Bajo esta tesitura, las normas establecen determinadas reglas con el objeto de evitar que las autoridades competentes para conocer el asunto, se vean constreñidas a tramitar procedimientos que incumplan con los requisitos exigidos por la ley o reglamento; pues, adoptar un criterio en contrario, podría trasgredir los principios de certeza, legalidad y objetividad, en menoscabo de derechos de las personas denunciadas.

En materia electoral, en el régimen sancionador, previamente al inicio de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad debe de emprender un análisis para determinar si las quejas o denuncias presentadas, satisfacen los requisitos exigidos por la norma, pues ante la omisión de éstos, se debe valorar la si se inicia o no el procedimiento.

QUINTO. Normativa aplicable. El artículo 6 del Reglamento Sancionador, clasifica a los procedimientos ordinarios sancionadores y especiales sancionadores, de la forma siguiente:

[...]

Artículo 6. Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

II. El Procedimiento especial sancionador, es el aplicable durante los procesos electorales para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de conductas relacionadas con las siguientes infracciones:

- a. Por la colocación de propaganda en lugar prohibido o por el contenido de la misma;
- b. Por actos anticipados de precampaña y campaña; y
- c. Por contravención a las normas sobre propaganda gubernamental, política o electoral establecidas en la normativa local electoral.

[...]

Los artículos 9 y 10, párrafo primero y segundo del Reglamento Sancionador, refiere a los sujetos que pueden ser parte dentro de un procedimiento sancionador, siendo estos:

[...]

Artículo 9. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

- I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;
- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

Artículo 10. Cualquier persona con interés legítimo podrá presentar quejas por presuntas infracciones a la normatividad electoral.

Se le **reconocerá el carácter de denunciante** a quien acredite tener interés legítimo en el análisis de los hechos denunciados.

[...]

A su vez, el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, estipula los requisitos de procedibilidad del escrito de queja, a saber:

[...]

- a. Nombre o denominación del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- b. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y si es posible un correo electrónico para tales efectos;
- c. Nombre o denominación y domicilio del denunciado, en caso de desconocer el domicilio manifestarlo bajo protesta de decir verdad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

d. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

e. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

e. (sic) Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y

f. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

[...]

Asimismo el artículo 67 del Reglamento en comento establece:

[...]

Artículo 67. Las quejas a que se refiere este capítulo, sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada ante la Secretaría Ejecutiva. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

[...]

En su caso, el artículo 68 del Reglamento Sancionador, determina lo siguiente:

[...]

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desechada de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o

IV. la denuncia se evidentemente frívola

[...]

De igual forma, es aplicable es siguiente artículo:

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

[...]

Artículo *385. Constituyen infracciones de los precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Así como el siguiente artículo:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

[....]

Artículo 394. 1. Son obligaciones de las Candidatas y los Candidatos Independientes registrados:

h) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

[....]

SEXTO. CASO CONCRETO. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia de esta autoridad electoral, se recibió el escrito signado por el Ciudadano Víctor Manuel Ochoa Gallardo, en su carácter de ciudadano Morelense, derivado de la denuncia presentada en contra del Ciudadano Israel Piña Labra, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Temixco, Morelos, por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos "VAMOS TODOS", así como a todos los partidos que conforman la Coalición por CULPA IN VIGILANDO, por actos que constituyen una infracción al principio de legalidad

Ante tal circunstancia y como consta en los expedientes en la narrativa previa de los antecedentes, este Instituto emprendió diversas diligencias preliminares de investigación, los cuales quedaron señalados en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA. En ese sentido, esta autoridad electoral considera que previamente se debe realizar un análisis sobre la procedencia del inicio del procedimiento especial sancionador conforme a los hechos denunciados, las pruebas aportadas por el quejoso; así como las recabadas por la autoridad instructora como diligencias previas de investigación, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II inciso b; 66 inciso d; 68 fracciones I, II y III, del Reglamento Sancionador Electoral.

En ese mismo orden de ideas, la queja puede ser desechada cuando no se reúna los requisitos del referido artículo 66; cuando los hechos denunciados no constituyan una violación a la normativa electoral, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, y cuando el denunciante no aporte las pruebas suficientes para acreditar las violaciones que provocan su queja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Sancionador.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a la Comisión de quejas a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores., para su posterior análisis al máximo órgano de dirección del IMPEPAC.

Aunado a lo anterior no debe perderse de vista que el Procedimiento Especial Sancionador, es un procedimiento, sumario cuya principal característica lo constituyen los breves plazos otorgados a los interesados y en su caso a las autoridades, a las reglas limitativas en materia probatoria y la imperiosa necesidad de resolver los conflictos de intereses, de manera inmediata.

En esta tesitura, conviene precisar también que la carga de la prueba en el procedimiento especial sancionador, recae sobre el quejoso o quejosa en su caso, de ahí que según lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, con la denuncia deben ofrecerse y exhibirse las pruebas con que cuente el quejoso o denunciante o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.

En tales circunstancias, del Reglamento en mención se desprende que cuando se admita la queja se emplazará al denunciante y al denunciado a una audiencia de pruebas y alegatos, y que en el caso del denunciado, se le correrá traslado con el escrito de queja así como de los anexos y constancias que obren en el expediente.

Luego entonces, de lo aquí expuesto, en el Procedimiento Especial Sancionador destaca que desde la presentación de la queja se impone al quejoso o quejosa, la carga de presentar las pruebas que considere necesarias, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, por no estar a su alcance, con independencia de las facultades de investigación que tiene la autoridad para allegarse de otros datos o elementos relacionados con los hechos denunciados.

En tales circunstancias, si bien es cierto, esta autoridad administrativa cuenta con facultades investigadoras, también resulta cierto que corresponde al quejoso o quejosa aportar los elementos que corroboren o en su caso sostengan las imputaciones que realiza, ello en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se inserta:

CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.- De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 367 a 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, mediante el cual la autoridad administrativa electoral conoce de las infracciones a la obligación de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

abstenerse de emplear en la propaganda política o electoral que se difunda en radio y televisión, expresiones que denigren a las instituciones, partidos políticos o calumnien a los ciudadanos, la carga de la prueba corresponde al quejoso, ya que es su deber aportarlas desde la presentación de la denuncia, así como identificar aquellas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas; esto con independencia de la facultad investigadora de la autoridad electoral.

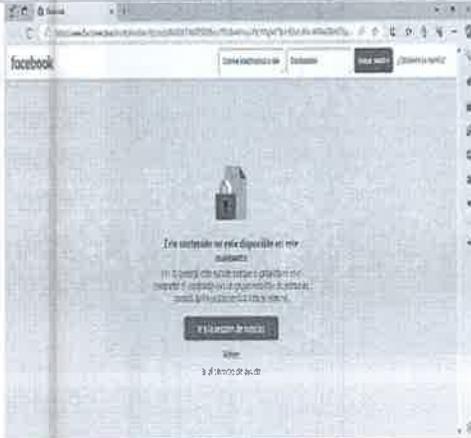
Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, determina desechar la queja promovida por el Ciudadano Víctor Manuel Ochoa Gallardo; ya que de un análisis preliminar a lo señalado en las publicaciones que denunció no se desprenden elementos mínimos que puedan constituir una violación en materia de propaganda político-electoral y además no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación.

Lo anterior si tomamos en cuenta que esta autoridad electoral está facultada para realizar un análisis previo de las conductas denunciadas, desprendiéndose de ello que no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye al denunciado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

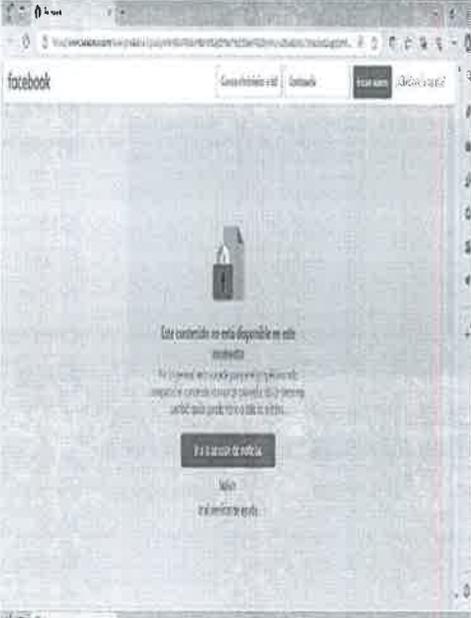
QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

En ese sentido, tomando en consideración la Jurisprudencia ante citada, se procede a realizar el análisis preliminar de los hechos denunciados relacionados con las publicaciones que fueron verificadas en el acta circunstanciada de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, como a continuación se advierte:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
1	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/videos/965011481915289		<ul style="list-style-type: none"> En la parte inferior del video se logra advertir un circulo con una imagen ilegible seguido de la leyenda "Israel Piña Labra," seguido "15 de abril a las 2:38 pm", en la descripción de la publicación hace mención a lo siguiente: "Con la mano de Dios cumpliremos la meta a beneficio de todos los Temixquences 🙏🙏". <p>Por lo que no se desprende algún llamado al voto, que se vincule al proceso electoral o que hiciera referencia con el proceso electoral que inició el primero de septiembre del año dos mil veintitrés.</p>
2	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02ir7tMr6ESGQ8qkd78Lt6w4UmujvXJcYWqjMtTtp1eR2eAukHcrW68uA2Mtd7qaHP1		<ul style="list-style-type: none"> En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
3	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid035M6AxHtbbVPGat6YbuPHaSWanf482B5j4mzhuWLnSbMc7UhachorZsgj53jHXZbMI		<ul style="list-style-type: none"> En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".

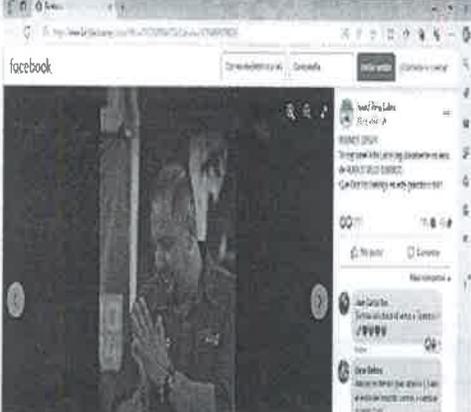
ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
4	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid035M6AxHtbbVPGq16YbuPHqSWanf482B5j4mzhuWLnSbMc7UhachorZsgi53jHXZbMI		<ul style="list-style-type: none"> En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".
5	https://www.facebook.com/reel/405434285685923		<ul style="list-style-type: none"> En la parte inferior del video se logra advertir un circulo con una imagen ilegible seguido de la leyenda "Israel Piña Labra, "en la parte posterior se advierte el siguiente mensaje: "Caminando entre amigos: un vistazo al corazón del tianguis de Alta Palmira "Esta mañana tuve el privilegio de recorrer el tianguis de Alta Palmira, sal...Ver más". <p>Por lo que no se desprende algún llamado al voto, que se vincule al proceso electoral o que hiciera referencia con el proceso electoral que inició el primero de septiembre del año dos mil veintitres.</p>
6	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0jWzv7DgAN796uQWiWvqnk6HVrmdirUrgdL73qS2z69W85ZDaykDqTPHAXy9NBCjwl		<ul style="list-style-type: none"> La imagen fue publicada con la leyenda "Israel Piña Labra", el "18 de abril", con el siguiente escrito: "Agradezco de todo corazón, el gran recibimiento de los grandes Líderes de la Col. Alta Palmira , por creer y sumarse a este proyecto de Dios, que es para nosotros los TEMIXQUENSES." "No cabe duda que este 2 de Junio EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS!!!".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
7	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162401521611788&set=a.103948890790395		<p>Por lo que no se desprende algún llamado al voto, que se vincule al proceso electoral o que hiciera referencia con el proceso electoral que inició el primero de septiembre del año dos mil veintitrés.</p> <ul style="list-style-type: none"> La presente imagen cuenta con la publicidad del "candidato a presidente municipal, coalición DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS. ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS, 19 DE ABRIL, 5:30 PM, CANCHA TECHADA DE LA AYUDANTIA DEL POBLADO DE TETLAMA, (AV. VICENTE GUERRERO) ISRAEL PIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO 2024," la imagen se publicó el 18 de abril, por el usuario de facebook Israel Piña Labra, con el presente escrito: "Estamos listos y preparados, para seguir con este proyecto de Dios y así hacer el cambio, amigas y amigos de la Col. Tetlama los invito a que el día de mañana me acompañen y conozcan mi propuesta de trabajo. EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS Con mucho entusiasmo me dará gusto saludarlos". <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
8	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1162128584972415&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la presente imagen se puede ver a un hombre sonriendo mientras junta sus manos a modo de frotarlas, la imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra el 18 de abril, con la siguiente descripción: "BUENOS DÍAS!!!! Yo soy Israel Piña Labra orgullosamente oriundo de PUEBLO VIEJO TEMIXCO. Que Dios los bendiga en este grandioso día!!!" La publicación tiene 771 reacciones, con 113 comentarios y fue compartida 77 veces, mostrando también dos comentarios uno del usuario "Juan Carlos Ros" que menciona: ¡Vamos con todo el amor a Temixco! 🌿📍❤️📍❤️📍, teniendo 4 reacciones en su comentario, su segundo comentario sería del usuario "Oscar Beltrán" mencionando lo siguiente: "Amigo recibe un gran abrazo y todo el éxito del mundo vamos a cambiar TEMIXCO!!!". <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
9	https://www.facebook.com/israel.pina.labra.1/posts/pfbid02UodXQMH4ewAfiCt49Mf8x8iawZdgHXxsouY4B8uy87puUXS4piiP7qaajxT74pYkl		<ul style="list-style-type: none"> La imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra, mencionando también en su estado que se siente agradecido, fue publicada el 19 de abril con el siguiente mensaje: "El día de ayer, en compañía de mis amigos, Jorge Meade, Graciela Cárdenas, Julio Ortiz, Dulce García y Adriana de la Cruz, tuvimos la dicha de platicar con nuestros amigos de la Col. Lomas del Carril. Muchísimas gracias de todo corazón por el gran afecto con el que nos recibieron. Quiero decirles que llevaremos a TEMIXCO por un mejor rumbo porque se lo merece. El momento ha llegado amigos"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
			<p>TEMIXQUENSES y con la ayuda de Dios, mis padres, mi familia, ustedes y los partidos PAN, PRI, PRD Y RSP, que lograremos este cambio. Porque este 2 de Junio no vamos a ganar vamos arrasar. EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS." Mismo donde se encuentran dos fotografías con diversas personas.</p> <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
10	<p>https://www.facebook.com/reel/2199133437093545</p>		<ul style="list-style-type: none"> En el presente video se ve a un grupo de personas reunidas, se logra apreciar de primer plano a una mujer sosteniendo en sus manos una copa de incienso, el video inicia con una voz de fondo de origen masculina que dice lo siguiente: "Estamos entregando la tierra, la vida, el campo y el agua, es el bastón de mando que hoy le entregamos en mano de una ciudadana realmente originaria, confiamos en el proyecto Israel Piña, confiamos en un ciudadano." El video fue publicado por el usuario Israel Piña Labra, a través de la red social de facebook, el video cuenta con 374 reacciones, con 32 comentarios y fue compartido 78 veces, cabe mencionar que el video tiene un escrito en la parte inferior que menciona lo siguiente: "Hoy recibo con gran respeto y responsabilidad el bastón de mando que mis amigos que mis amigos de Tetlama me entregaron. Gracias por creer en este proyecto de Dios. .. #ElcambioLoHacemosTodos #TemixcoParalosTemixquenses Ver menos." <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
11	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid021dWYmSweRbfB8GSodfuHgcb3yHEu1SBqgePDnzQnx2Klj6hhVwCugRz3b62jtNPhl		<ul style="list-style-type: none"> La presente imagen muestra un grupo de personas reunidas en un mismo espacio, en una de las imágenes de logra ver a un hombre saludando a una señora de la tercera edad, por otro lado en la segunda y tercera imagen se logra ver a un grupo de personas reunidas haciendo un círculo entre sí con una persona en medio del círculo, la imagen fue publicada por el usuario Israel Piña Labra el día 20 de abril, con el siguiente escrito: "Agradecido con Dios por el cariño con el que mis amigos de TETLAMA me recibieron. Conozco las necesidades que tiene TETLAMA, los vamos a apoyar y tengan la seguridad de que así va hacer. Hoy TEMIXCO va a crecer y ser diferente, me comprometo a recibir el bastón de mando que me fue entregado, gracias por creer en este proyecto. El cambio lo hacemos juntos". <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
12	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidOvMcU6YHpDuuPNtvMULKSNka6yhuJFmy9WiRstPTQtuzYKmqXg4qmEm5oxr5h3dK8l		<ul style="list-style-type: none"> En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO", continuando de la siguiente leyenda: "Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
13	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1164612428057364&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> Observamos en la descripción la siguiente leyenda: "Hoy tenemos esperanza para TEMIXCO, traemos un proyecto de corazón, y les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de ustedes y de Dios. Amiga, amigo TEMIXQUENSE te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana en el Poblado de Cuentepec. Tonamike pan ninto altepetl cuentepec na mechlhuia nechkakite tlazokamate. (Náhuatl). La presente imagen de la publicación, cuenta con la publicidad del "Candidato a presidente municipal, coalición DIGNIDAD y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS". "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS, 23 DE ABRIL, 4:30 PM, KIOSCO DEL POBLADO DE CUENTEPEC, ISRAEL PIÑA PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO 2024." Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.
14	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0wMiHBbT1xE97neSNeQ5imD2WDDM1muuFFpinBoJ3xyxJAMPJiUxCM9PNXda4qJ6l		<ul style="list-style-type: none"> En medio de la página observamos un icono que menciona ERROR DESCONOCIDO, en la parte inferior se logran ver las palabras en inglés: An unknown error occurred, volver al inicio.
15	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165331464652127&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "24 DE ABRIL", "05:00 PM", "AYUDANTIA DE LA COLONIA LOMAS DE GUADALUPE", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
			<ul style="list-style-type: none"> Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hoy mas que nunca quiero dar gracias a Dios, por cada recorrido que me a permitido hacer, darle gracias a cada uno de ustedes por creer en este proyecto, el día de mañana te invito a la Col. Lomas de Guadalupe para que conozcas mas de tu amigo Israel Piña Labra. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
16	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid0wjzTGwR3LmgTNb7us5SiNYmV3CtCyhmidgTypr5kZXSBtXEU Y2ThmgWHffK6nN3v		<ul style="list-style-type: none"> En la descripción se aprecia la siguiente leyenda: Noknihuan namechtlasokamatilia ika moche no yolo pampa na nech toka, ika tlapalewilistle de nin totatsin wan de nin namehuan ti tlatlaniske wan tikpatlaske Cuentepec, namechilhuia nechpalekuikan tikasakan pan nin 2 de junio ti tla votarotihue por Israel Piña pampa tekuchiwas Temixco Tlazokamate. (Nahuatl) Amigas, amigos de Cuentepec, muchas gracias de todo corazón por el gran apoyo que me dan, sé que con la ayuda de Dios y ustedes vamos a lograr el cambio que necesitamos, no podemos continuar con un gobierno rico y un pueblo pobre, hoy vamos a cumplir todos los sueños Temixquenses y les aseguro que Cuentepec es una de mis prioridades, merecen todo nuestro respeto y tengan por seguro que vamos a cambiar el rumbo de Cuentepec. Dios me los bendiga gente bonita. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
17	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1165911307927476&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "25 DE ABRIL", "05:00 PM", "UNIDAD DEPORTIVA LA NOPALERA", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 23 de abril. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hermanos Temixquenses. Estoy agradecido con Dios por permitirme seguir de pie, por darme la bendición de seguir recorriendo cada una de las Colonias de mi querido TEMIXCO, les digo que a mi también me duele mi Municipio, mi gente y mi familia. Vamos hacer cosas para toda la Ciudadanía, Temixco esta listo para este cambio. Mañana los espero en La Nopalera Col. Rubén Jaramillo. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
18	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1166529814532292&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "25 DE ABRIL", "05:00 PM", "UNIDAD DEPORTIVA LA NOPALERA", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 25 de abril. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Las y los TEMIXQUENSES seguimos sumándonos, doy gracias a Dios, a mis padres y a cada uno de ustedes, sé que mis padres están orgullosos del hijo que formaron, y sé que cuando estemos en Presidencia ustedes no se arrepentirán de la confianza que depositaron en mí, soy un hombre muy agradecido y créanme voy a seguir de pie, porque TEMIXCO está creyendo en mí. Ciudadanos Temixquenses vamos por un TEMIXCO digno, por un TEMIXCO libre y feliz. Te invito a que mañana me acompañes y me permitas conocerte. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
19	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid02LQ4F4RYupj5cwU7nooAwuUuUbjQKpc6GwHLBsR1sxP94zPiX7ujPpr1fp2QNkWI		En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".
20	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid037DD1vw5UgQt9LSUxzKTVgNjeBYvLZh6Yj8naqKMq7Cj8hf7T2dQ8XeFViPDPT872LI		En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".
21	https://www.facebook.com/reel/1407776910618678		<ul style="list-style-type: none"> En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como un ring de pelea, al fondo se escucha música. En la descripción expresa lo siguiente: "¡FELIZ DÍA DEL NIÑO! No puedo expresar lo suficiente mi agradecimiento por el amor y la confianza que los niños nos brinda. Su alegría y vitalidad son el combustible que impulsa nuestro compromiso " <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
22	https://www.facebook.com/reel/1407776910618678		<ul style="list-style-type: none"> En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como un rin de pelea, al fondo se escucha música. En la descripción expresa lo siguiente: "Maestro, ¿Cómo puedo saber si soy bueno? Simplemente acércate a un niño. Si sonríele, si su rostro se ilumina al verte, ahí tendrás la respuesta. Un corazón puro siempre se alegra ante un gesto sincero". <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
23	https://www.facebook.com/reel/1407776910618678		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "2 DE MAYO", "05:00 PM", "CALLE ROSAS ESQ. VIOLETAS A UN COSTADO DE LAVANDERIA GIL. COLONIA EL ESTRIBO", "ISRAEL PIÑA", "2024",

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
			<p>"PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.</p> <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
24	https://www.facebook.com/israel.pina.labra.1/posts/pfbid036RtJdbDuZv9YYdmoSEZTcGFjZ4vgsKty9A6ifjEAUZY847c3Rs8x3uwrDjUiu7m6l		<ul style="list-style-type: none"> Se observa una publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 2 de mayo. En la descripción de la publicación menciona lo siguiente: "Hoy con la bendición de Dios iniciamos el mes de Mayo, y que mejor si es recorriendo las calles y saludando a todos mis amigos de la Col. 10 de Abril, escuchando todas sus problemáticas de su comunidad. no cabe duda que Temixco requiere un cambio y juntos lo haremos. VOTA ESTE 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA". #yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
25	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1170754270776513&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "3 DE MAYO", "05:00 PM", "CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES COL. LOMAS DE GUADALUPE (CALLE PARAISO VESCONDIDO)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
			<ul style="list-style-type: none"> Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 2 de mayo. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Amiga, amigo TEMIXQUENSE, les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de todos ustedes y de Dios. Te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana para escuchar mis propuestas, nos vemos en la Col. Lomas de Guadalupe. VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA. #Yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
26	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=1171200370731903&set=a.103948890790395</p>		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "3 DE MAYO DIA DE LA SANTA CRUZ, FELIZ DÍA A TODOS MIS AMIGOS DE LA CONSTRUCCIÓN. "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 3 de mayo. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Un abrazo a los trabajadores de la construcción porque hoy es su día, en especial a todos mis amigos de Temixco que se dedican a este gran oficio. "¡Gracias por construir con tanto esfuerzo y dedicación!. Su labor es el cimiento de nuestros sueños." VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA #yaestuvo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
27	https://www.facebook.com/israel.pina.labra.1/posts/pfbid02tCnS5fjFfNQjt31R4GuEaacgAzt8hSYcoeSxjwuUkBZM2hzL3S6MJsEEAjRCKfPdI		<p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se observa una publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 6 de mayo. En la descripción de la publicación menciona lo siguiente: Sin duda alguna, ¡¡ hoy estamos en el mejor proyecto para cambiar el rumbo de Temixco!!, Dios nos guía por el buen camino, pero sobre todo nos acerca a la gente para sumarse para hacerlo posible, muchas gracias amigas y amigos de la col. Miguel Hidalgo por recibirnos con los abrazos abiertos y escuchar nuestras propuestas. VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
28	https://www.facebook.com/reel/2756346411199074		<ul style="list-style-type: none"> En la presentación central de la página se observa un reel de una presentación del candidato Israel Piña, en la cual se visualiza un público, así como una plataforma en donde se encuentra el mencionado, al fondo se escucha música. En la descripción expresa lo siguiente: "Agradezco a Dios por el cálido recibimiento de mis amigos en la colonia Morelos. Hoy Temixco se encamina hacia un crecimiento y un cambio significativo. Gracias por creer en este proyecto conjunto. ¡El cambio lo construimos juntos! ¡ESTE 2 DE JUNIO VOTA Israel Piña! ". #YaEstuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
29	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1173141877204419&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "7 DE MAYO", "05:00 PM", "CRUCERO TRACTOR VERDE COL. AZTECA. (CALLE JUAN N ALVAREZ)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 6 de mayo A LAS 8:07 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Hoy estamos más que convencidos, traemos un proyecto de corazón y les digo que este proyecto no solo es de Israel Piña, es de ustedes y de Dios. Amiga, amigo TEMIXQUENSE te invito a que te sumes y me acompañes el día de mañana en la Col. Azteca a escuchar mis propuestas. VOTA 2 DE JUNIO ISRAEL PIÑA. #yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
30	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1176767360175204&set=a.106490453869572		<p>En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "13 DE MAYO", "05:00 PM", "CALLE PASEO DE LAS AVES COL. LAS ANIMAS", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 12 de mayo A LAS 6:41 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Seguimos con este gran proyecto de la mano de Dios, para mejorar nuestro Municipio. Vecinos de la Col. Las Ánimas los invito el día de mañana a escuchar las propuestas de tu servidor y junto con ustedes le daremos un Cambio a Temixco. VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA. #ycestuvo— me siento fantástico. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
31	https://www.facebook.com/photo/?fbid=117740831677775&set=a.106490453869572		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "14 DE MAYO", "04:30 PM", "CALLE RIO PAPAGAYO COL. RIO ESCONDIDO (ENTRE LA CALLE RIO PANUCO Y RIO BALSAS)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 13 de mayo A LAS 8:09 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Gracias infinitas gracias por creer en ISRAEL PIÑA y en su proyecto que va de la mano de Dios, súmate al movimiento y así poder cambiar el rumbo de nuestro querido TEMIXCO. Nos vemos mañana vecinos de la Col. Rio Escondido. VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA. #yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
32			<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "14 DE MAYO", "04:30 PM", "CALLE RIO PAPAGAYO COL. RIO ESCONDIDO (ENTRE LA CALLE RIO PANUCO Y RIO BALSAS)", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 13 de mayo A LAS 11:42 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Gracias infinitas gracias por creer en ISRAEL PIÑA y en su proyecto que va de la mano de Dios, súmate al movimiento y así poder cambiar el rumbo de nuestro querido TEMIXCO. Nos vemos mañana vecinos de la Col. Río Escondido. VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA. #yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
33	<p>https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidOBALFzaJyGBsA5edqGarEADoEA9qWmU6SUhyKSHkDgzcp2e1ao6MaT7CmxoRHMVD8l</p>		<p>En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".</p>

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
34	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1178017040050236&set=a.103948890790395		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "15 DE MAYO", "5:00 PM", "CALLE 8 DE MAYO ESQ. ERMES (LAS MINAS) COL. LOMAS DEL CARRIL", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 14 de mayo A LAS 8:11 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Seguimos avanzando y seguimos visitando más colonias que están sumándose a el proyecto que va de la mano de Dios. No cabe duda estas próximas elecciones El cambio lo haremos juntos. Vecino de la Col. Lomas del Carril de la parte de las minas mañana con gran emoción estaremos visitándolos para llevar a ustedes de voz propia mis propuestas. VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA. #yaestuvo <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
35	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid03iJDcpaYdnqx1XgnxVupHZWNt885nkNjtCF9Hr4opmKY73iuz7RiRArjioM9681		En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".
36	https://www.facebook.com/photo/?fbid=1179313103253963&set=a.106490453869572		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observa la fotografía de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "17 DE MAYO", "5:00 PM", "CALLE JACARANDAS COL. LAURO ORTEGA", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 16 de mayo A LAS 7:41 pm. Se identifica en la descripción la leyenda siguiente: Caminando con pisada firme y con el gran proyecto de la mano de Dios, para mejorar a TEMIXCO. Vecinos de la Col. Lauro Ortega los invito el día de mañana a escuchar las propuestas tu amigo ISRAEL PIÑA para darle un cambio a nuestro Municipio. VOTA 02 JUNIO ISRAEL PIÑA. #yaestuvo — me siento dichoso. <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
37	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidOSsUMJCRap3VKysFJnc9Y1Hyg5AQ4t4Wvcb8Q8zEziTnTmUUCZKft5Hwy6cE1aHkN1I		En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".
38	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbidOifRCKD2UuU8zzQxYvHz13CeDidgBnr54Fte9Wg2CHJnwSQKxfvGo711mpDSYEBYU		<ul style="list-style-type: none"> En la parte central de la página se observan dos fotografías de una persona de sexo masculino. Con la siguiente leyenda: "CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", "ÚNETE AL MOVIMIENTO PARA REGRESARLE LA DIGNIDAD A TEMIXCO Y ESCUCHA MIS PROPUESTAS", "21 DE MAYO", "4:30 PM", "CALLE VICENTE GUERRERO COL. LOS PRESIDENTES", "21 DE MAYO", "5:30 PM", "CALLE HERMENEGILDO GALEANA COL. LOS PRESIDENTES", "ISRAEL PIÑA", "2024", "PRESIDENTE MUNICIPAL TEMIXCO", posteriormente se identifican los logos de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, RSP. Así mismo, se observa la publicación hecha por el usuario Israel Piña Labra, en fecha 20 de mayo A LAS 9:05 pm. El cual consta de 17 reacciones, 1 comentarios y 4 veces se ha compartido. Finalmente en la publicación se observan los siguientes comentarios por la usuaria: <ul style="list-style-type: none"> Inocencia Portilla: Dios quiera y cambien algo por todo esta la fregada dónde quiera no nomas en Texmico con ay que Aser buenas decisiones. Hace 2 semanas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

#	Liga electrónica	Contenido encontrado	Análisis preliminar
			<ul style="list-style-type: none"> A pie de página se muestra la barrera de opciones, que indica "entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces". "Con la opción de Iniciar Sesión o Crear Cuenta Nueva". <p>[...]</p> <p>Del contenido de la oficialía electoral no se desprenden conductas que vulneren la normativa electoral.</p>
39	https://www.facebook.com/israel.pinalabra.1/posts/pfbid05DfYRij9VKp6YQ9RgEXBUyMb8QCzZ4bw6AziSNBL5kVMbPUg7zyD6imxoYSnZRF		En medio de la página observamos un icono perteneciente a un candado con una hoja, debajo de la misma se identifica la frase "ESTE CONTENIDO NO ESTÁ DISPONIBLE EN ESTE MOMENTO".

En ese sentido, al regular los actos anticipados de precampaña y campaña, el legislador consideró necesario garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes, lo que implica evitar que una opción política se encuentre en una situación de ventaja indebida, en relación con sus opositores al iniciar anticipadamente la campaña o etapa respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de la plataforma electoral de un determinado candidato.

En ese mismo orden de ideas, es importante establecer lo que jurídicamente se debe entender por "Propaganda electoral", el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, haciendo énfasis en que lo anterior, no significa que esta Autoridad realice un pronunciamiento al fondo de los hechos denunciados, sino que con el ánimo de realizar un análisis preliminar completo, se realiza una simple lectura al primer párrafo del artículo 39 del Código Electoral Local, el cual se transcribe a continuación con la finalidad de dar certeza sobre lo expuesto:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

Artículo 39. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Debe considerarse en la analogía del presente acuerdo, que el artículo 36 del Reglamento Sancionador, faculta a la Comisión de quejas a realizar de oficio el estudio de las causas de improcedencia y sobreseimiento para su posterior aprobación del Consejo Estatal Electoral en caso de desechamiento, por lo que advertirlas en los análisis preliminares de los hechos de las denuncias que en lo general se interponen, obedece a un estricto cumplimiento de la normativa electoral que rige a los Procedimientos Especiales Sancionadores, para su posterior análisis del Consejo Estatal Electoral.

Conforme a las disposiciones legales antes citadas, esta autoridad electoral, considera que en este procedimiento se debe desechar la queja promovida por el ciudadano **Víctor Manuel Ochoa Gallardo**, ya que de una análisis preliminar a lo señalado en los links que denunció, no se desprenden elementos mínimos que puedan constituir una violación en materia de propaganda político-electoral, aunado a que la parte quejosa no aportó mayores elementos de prueba, ni aun con las recabadas en la etapa de investigación.

Ahora bien es importante señalar que no resulta violatorio de la normativa electoral las publicaciones realizadas por parte del candidato denunciado en virtud de que esa acción, por sí misma, no constituye una vulneración a la normativa electoral, específicamente, en cuanto a que tal hecho haya sido utilizado por dicho candidato y su partido para lograr una sobre exposición ante el electorado. Para ello, pertinente resulta sentar las bases que permiten arribar a tal conclusión.

En primer lugar, el artículo 24 de la Constitución federal establece lo siguiente:

“Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria”.

Lo resaltado es propio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

Así, se tiene que la libertad religiosa se encuentra protegida por este artículo y consagra el derecho que toda persona tiene a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo.

Al respecto, la Primera Sala de la SCJN, en la tesis aislada de rubro LIBERTAD RELIGIOSA. SUS DIFERENTES FACETAS, estimó que la libertad religiosa es la potestad de sostener y cultivar las creencias religiosas que cada uno considere, libertad que también incluye la de cambiar de creencias religiosas.

Que la libertad religiosa es de algún modo ilimitada, puesto que el Estado no tiene medios directos para cambiar, imponer o eliminar lo que el individuo desarrolla en su más irreductible ámbito de intimidad y su pensamiento.

El ejercicio de la libertad religiosa, en su aspecto externo, es múltiple y se entrelaza de modo estrecho, en muchas ocasiones, con el ejercicio de otros derechos individuales, como la libertad de expresión, la libertad de reunión o la libertad de enseñanza. De ahí que la libertad de culto se refiera a la libertad para practicar las ceremonias, ritos y reuniones que se asocian con el cultivo de determinadas creencias religiosas.

Por cuanto hace a la proyección de esta libertad en el ámbito electoral, debe decirse que la Ley General de Partidos Políticos imponen deberes o restricciones a los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes respecto al uso de símbolos religiosos en la propaganda político-electoral que evidencian la clara intención de separar la función electoral respecto de la iglesia y los cultos religiosos, con la finalidad de evitar todo tipo de coacción psicológica o moral que inhiba el libre y racional ejercicio del voto por el electorado, porque el discurso de contenido religioso, apoyado en dogmas de fe, puede generar un desequilibrio en los principios democráticos, cuando se basa en argumentos incuestionables.

Ahora bien, se tiene entonces que la Constitución federal y la normativa electoral regulan el ejercicio del principio de laicidad como lo refiere la parte denunciante en su queja; sin embargo, también dispone una serie de derechos fundamentales que deben ser protegidos por todas las autoridades y, por supuesto, por las de carácter electoral.

Entre estos derechos tenemos el derecho fundamental de libertad religiosa, por lo cual, al analizar el caso, el principio de laicidad debe ser visto a la luz de los derechos humanos que constitucionalmente se encuentran consagrados en México, tanto en la Norma Fundamental como en los tratados internacionales.

Al respecto, la Sala Superior ha reiterado en diversos expedientes, inicialmente en el SUP-RAP-032/99, que la Constitución federal consagra un derecho a la libertad de religión y culto.

En este asunto, la Sala Superior estimó que los actos de devoción no pueden ser objeto de reproche, ya fuere que se llevasen a cabo en forma privada o pública, toda vez que constituyen actos volitivos de la persona que denotan su convicción en el ámbito de su libertad religiosa.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

Para estimar que una conducta es violatoria del principio de laicidad, es necesario que se acredite la utilización de símbolos religiosos, así como expresiones o alusiones religiosas en la propaganda electoral. Es decir, ese principio de laicidad encuentra como límite el derecho de libertad religiosa que constitucionalmente está consagrado en favor de toda persona.

Así las cosas, la Sala Superior sostuvo que arribar a una conclusión en la que se vulnere el derecho de libertad religiosa, equivaldría a despojar –o cuando menos reprimir– a cualquier candidata o candidato o militante de algún partido político, de realizar aquellas acciones que necesariamente debe desplegar en función a la creencia religiosa que le identifique, tanto en actos públicos como privados, siendo que normalmente los prevalecientes son los primeros.

En efecto, entenderlo de manera diversa es dar a la norma un alcance que, más que encaminado a salvaguardar los bienes tutelados con ella, constituiría una limitación a la garantía constitucional indicada; máxime si se toma en cuenta que la libertad religiosa implica el derecho de tener o no una religión, así como manifestar en público y en privado las propias convicciones de las personas.

Para quienes profesan una religión o incluso para quienes carecen de alguna preferencia religiosa, esa forma de pensar y actuar, constituye uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida.

De esta forma, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada, siempre y cuando, ni la religión o las creencias religiosas se usen con fines incompatibles con la Constitución federal y con la ley; como pudiera serlo el aprovechar la idiosincrasia del pueblo mexicano y su acentuado sentimiento religioso, para influenciar electoralmente; razones estas, por las que la Constitución federal y la ley de la materia han establecido excepciones, como lo son, en entre otras, la imposibilidad de que los ministros de culto sean sujetos del derecho a ser votados o que los partidos políticos y candidatos, en su propaganda, acudan a la utilización de símbolos religiosos, a expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

Lo que puede llevar a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas denunciadas no pueden constituir alguna transgresión de la normativa electoral que le atribuye al denunciado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones II y III del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral y en términos de la Jurisprudencia 45/2016, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública celebrada el doce de octubre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 35 y 36, que refiere lo siguiente:

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Lo anterior a que si bien es cierto, fueron localizadas algunos links en la oficialía de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, no menos cierto es que el mensaje que en ellas se contiene, tras un análisis preliminar, no contienen una intención clara de transgredir la normativa electoral, utilizando símbolos religiosos.

Aunado a ello, se puede advertir que del escrito de queja el denunciante no aportó mayores elementos de prueba más que links de las supuestas infracciones, sin embargo no existen elementos que permitan a esta Autoridad observar una conducta de llamado al voto, la vinculación con alguna petición, la referencia a un proceso electoral o que las manifestaciones hechas en las publicaciones sean contrarias a la normativa electoral.

Ello es así, porque para dar inicio al procedimiento resulta necesario contar con un mínimo de pruebas que permitan a este Instituto, observar acciones que pudieran contrariar la normativa electoral, o que pudiera constituir violaciones en materia de propaganda político electoral, derivado del procedimiento dispositivo en el que el denunciante tiene la carga de la prueba, sin que la facultad para realizar diligencias para mejor proveer pueda suplir las omisiones de las partes.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 16/2011, de rubro: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**

Lo anterior, se robustece con los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los procedimientos administrativos sancionadores se rigen preponderantemente por el principio dispositivo, conforme al cual el impulso procesal esté confiado principalmente a las partes; en particular, el denunciante es quien tiene la carga de ofrecer y aportar las pruebas que sustentan su denuncia, dado los plazos brevísimos que legalmente se tienen para la tramitación del procedimiento especial sancionador, de ahí que se estime que no es posible desprender contenidos que puedan constituir una vulneración en materia de propaganda electoral.

Máxime que no se advierten mensajes que puedan estar dirigidos a generar algún posicionamiento o ventaja indebida a favor de alguna persona de cara el proceso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

electoral que tiene verificativo en el Entidad; en el que se haga un llamamiento al voto o candidatura, utilizando de manera indebida símbolos religiosos.

Considerar lo contrario, conllevaría a continuar con una investigación que se puede traducir en una *pesquisa de carácter general* que desvirtuaría no solo la naturaleza de los procedimientos administrativos en el ámbito sancionador, sino la naturaleza de las investigaciones o indagatorias que lo caracterizan, ya que este tipo de procedimientos se rigen preponderantemente por el principio dispositivo lo que implica que corresponde al denunciante aportar los elementos de prueba para demostrar sus pretensiones; pues si bien, fue localizada una de las lonas denunciadas, lo cierto es que no guarda relación con los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, ya que no existen manifestaciones claras y expresas que den cuenta de ello.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostuvo en el criterio de **Jurisprudencia XLI/2009**, que la autoridad administrativa tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento; para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si de los hechos denunciados se desprende alguna infracción a la ley electoral, de ahí que tiene la facultad de llevar a cabo y de ordenar el desahogo de diligencias necesarias y conducentes para proveer sobre su admisión o desechamiento; por lo que el plazo legal concedido para emitir el acuerdo respectivo, debe comenzar a computarse a partir del momento en que la autoridad cuente con los elementos indispensables para ello, a mayor abundamientos se inserta el criterio de jurisprudencia invocado:

QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER.

De la interpretación funcional de los párrafos 8 y 9 del artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene el deber jurídico de analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión o desechamiento, para lo cual debe tener los elementos suficientes para determinar si los hechos denunciados pueden ser constitutivos o no de una infracción a la normativa electoral; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación. En consecuencia, el plazo legal de cinco días, concedido para emitir el acuerdo sobre su admisión o desechamiento, se debe computar a partir del momento en que la autoridad administrativa electoral tiene los elementos indispensables para ello.

Ante tal circunstancia, y con la única finalidad de acatar estrictamente el artículo 68 fracción II del Reglamento Sancionador, lo conducente es, una vez que se han realizado diligencias preliminares de investigación, desechar de plano la queja que nos ocupa, pues tras el referido análisis previo, se observa que la posible propaganda política, consistente en una lona conforme a los hechos, y bajo un análisis preliminar de la misma, no constituye una violación en materia de propaganda político electoral, haciendo que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

su trámite y estudio, significaría poner en marcha a este Órgano comicial, para el desahogo de actuaciones y diligencias inútiles e intrascendentes, que en nada modificarían el sentido de la resolución, pues estaríamos partiendo de la hipótesis, que sería infructuoso realizar por parte de este Instituto, cualquier tipo de diligencia o admisión que sirva para investigar o sancionar un hecho, cuya origen no vulnera nuestra Norma. Basando su actuar esta Autoridad, de conformidad con lo estipulado en la siguiente jurisprudencia:

Jurisprudencia 45/2016

QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.

De la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 470 y 471, párrafo 5, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, para que la autoridad administrativa electoral federal pueda determinar si se actualiza la causa de improcedencia, debe llevar a cabo un análisis preliminar de los hechos denunciados y, con base en ello, definir si a partir de lo alegado por el denunciante y de las constancias que obran en el expediente formado con motivo de su queja, se advierte de manera clara, manifiesta, notoria e indudable que los hechos denunciados no constituyen una violación a la normativa en materia electoral.

Quinta Época

Lo antes expuesto, en ningún momento ejemplifica ni materializa que este Instituto Electoral, esté entrando al estudio de fondo del presente asunto, pues la misma sin extralimitarse de sus atribuciones, analiza de manera preliminar, la forma que contienen los hechos denunciados y verificados por el personal autorizado para ejercer funciones de oficialía electoral, y al no advertir, exclusivamente en su forma, el llamado expreso al voto a favor o en contra, no observa situación alguna constituya una violación en materia de propaganda político-electoral.

Es por ello, que el desechamiento de plano de la queja presentada por el ciudadano **Víctor Manuel Ochoa Gallardo**, en virtud de que los hechos denunciados no constituyen una violación en materia de propaganda político electoral, no significa que se haya realizado un pronunciamiento de fondo, atento a que la razón que constituye la decisión de esta Autoridad se sienta exclusivamente sobre las bases de los requisitos de procedencia del recurso intentado.

Atento a lo anterior, esta autoridad electoral local, determina que el escrito de queja presentado y recibido por esta Autoridad, **LO PROCEDENTE ES DESECHARLO**, en el entendido de que del ocursio no se advierten hechos que contravengan a la normativa en materia de propaganda electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Sancionador, actualizándose de tal manera la causal de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

desechamiento prevista en la fracción segunda del artículo 68² fracciones II y III del mismo ordenamiento jurídico.

OCTAVO. Cabe señalar que la IV Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en autos del expediente **SCM-JRC-60/2018** y **SCM-JRC-89/2018**, determinó que todos los desechamientos emitidos por la Comisión de Quejas, en términos de lo dispuesto por el artículo **90 Quintus, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos** deben ser puestos a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

Lo anterior, en el sentido de que dichos actos emitidos por la Comisión de Quejas, constituyen actos intraprocesales, toda vez no producen una afectación a derechos sustantivos de manera directa e inmediata al quejoso, ya que la generación de sus efectos definitivos, se da hasta que son utilizados por la autoridad en la emisión de la resolución final, sea que decida el fondo del asunto, o que le ponga fin al juicio o procedimiento, sin pronunciarse sobre el fondo. Por lo que dicha definitividad, se colma cuando el Consejo Estatal Electoral resuelve en definitiva.

En mérito de lo anteriormente esgrimido, la aprobación definitiva del presente acuerdo, es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como máximo órgano de dirección en cumplimiento a las resoluciones SCM-JRC-60/2018 y SCM-JRC-89/2018 y artículo 90, Quintus, fracción II del código aludido.

De igual forma, y a efecto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que rigen las determinaciones de esta autoridad, se ordena informar la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, una vez que el presente acuerdo, se apruebe por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 440, 441, 442, 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 83, 90 Quintus; 98, 381, 382, 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como lo previsto en los numerales 1, 3, 5, segundo párrafo, 6, fracción II, 7, 8, 10, fracción I, 11, fracción I, 25, 65, 66, 68, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral, esta autoridad electoral, emite el siguiente:

Artículo 68. El procedimiento especial sancionador se rige, fundamentalmente, por el principio dispositivo; no obstante, la denuncia será desecheda de plano por la Comisión, sin prevención alguna, cuando:

- I. **No reúna los requisitos previstos en el artículo 66;**
- II. **Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;**
- III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; o
- IV. La denuncia sea evidentemente frívola.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente proyecto de acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

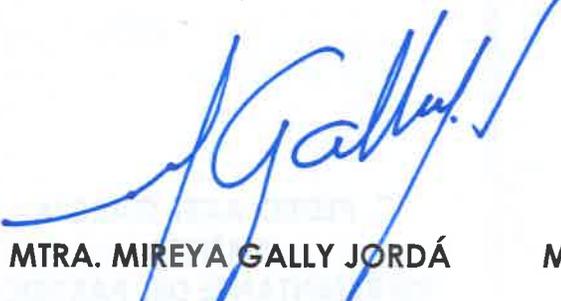
SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba el presente acuerdo consistente en **desechar el escrito de queja** presentado por el ciudadano **Víctor Manuel Ochoa Gallardo**, en términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

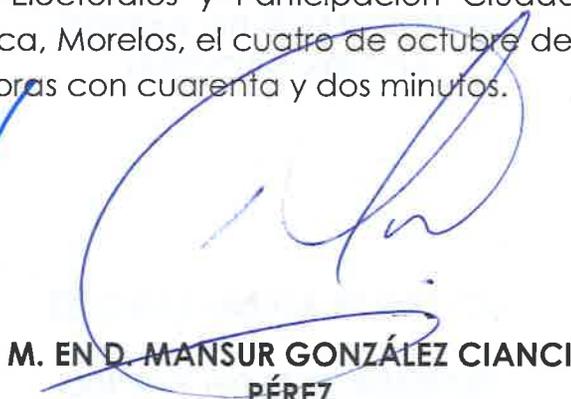
TERCERO. **Notifíquese al** ciudadano **Víctor Manuel Ochoa Gallardo**, la presente determinación a través de los medios autorizados.

CUARTO. Infórmese a la **inmediatez** Tribunal Electoral del Estado de Morelos en cumplimiento al acuerdo general TEEM/AG/01/2017.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales; con los votos concurrentes: del Consejero Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, del Consejero M. en D. Adrián Montessoro Castillo, de la Consejera C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Consejero Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos; en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTR. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. PEDRO AXEL GARCÍA
JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS
PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**C. DAVID SÁNCHEZ APREZA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

VOTO CONCURRENTENTE QUE DE MANERA CONJUNTA PRESENTAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INGENIERO VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ Y MAESTRO ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024.

En nuestro carácter de integrantes de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), designados el pasado veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro y en ejercicio de las facultades que nos confiere la normativa electoral y reglamentaria vigente, nos permitimos formular el presente **voto concurrente** respecto del acuerdo señalado mediante el cual se desecha la queja que dio lugar al procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024**.

Aunque coincidimos y estamos de acuerdo con el sentido de la determinación que se toma en este momento en cuanto a la procedencia del desechamiento de la queja respectiva, consideramos fundamental subrayar aspectos que, a nuestro parecer, merecerían un detenido análisis de cara a la implementación de medidas que nos permitan a las consejerías de este instituto electoral, como órgano colegiado, asumir de manera integral la dirección y el rumbo en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, cuya instrumentación corresponde a esta autoridad.

Para nosotros es esencial tener en cuenta que la alta demanda operativa derivada del actual proceso electoral es un factor que incide directamente en las actividades del IMPEPAC, particularmente sobre la capacidad de la Secretaría Ejecutiva y de las demás áreas involucradas en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores y, precisamente debido a ello, con el objeto de mitigar tales aspectos, consideramos oportuno este Consejo Estatal Electoral contemple la creación de un mecanismo interno de seguimiento que permita llevar un control puntual y riguroso sobre los plazos y los tiempos en los procedimientos especiales sancionadores que permita identificar las fechas relevantes previstas en la normativa reglamentaria, en aras de que las áreas correspondientes pudieran adoptar medidas necesarias para evitar dilaciones injustificadas y, a la vez, facilite una mejor distribución de la carga de trabajo, para evitar afectaciones a los derechos de las partes.

Es nuestra convicción que como parte de este órgano colegiado, las consejerías electorales tenemos un papel de rectoría en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, lo que implica no solamente velar por la correcta aplicación de la normativa, sino también asegurar que las condiciones internas de este instituto no se conviertan en obstáculos para la impartición de justicia electoral.

Reconocemos que la carga de trabajo que enfrenta la Secretaría Ejecutiva y el área jurídica del IMPEPAC, derivada del procesamiento de un elevado número de quejas, así como la limitación de personal, son factores que deben tomarse en cuenta. Sin embargo, es por esta razón que este Consejo Estatal Electoral tiene la obligación de implementar medidas que optimicen los recursos y mejoren la eficiencia institucional.

En consecuencia, ratificamos nuestro **voto concurrente** a favor del acuerdo, pero insistimos en la necesidad de adoptar medidas que nos permitan cumplir y garantizar la eficiencia operativa del IMPEPAC.


Víctor Manuel Salgado Martínez

Consejero Electoral


Adrián Montessoro Castillo

Consejero Electora

VOTO CONCURRENTENTE QUE DE MANERA CONJUNTA PRESENTAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INGENIERO VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ Y MAESTRO ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, RESPECTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/590/2024.

En nuestro carácter de integrantes de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), designados el pasado veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro y en ejercicio de las facultades que nos confiere la normativa electoral y reglamentaria vigente, nos permitimos formular el presente **voto concurrente** respecto del acuerdo señalado mediante el cual se desecha la queja que dio lugar al procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/065/2024**.

Aunque coincidimos y estamos de acuerdo con el sentido de la determinación que se toma en este momento en cuanto a la procedencia del desechamiento de la queja respectiva, consideramos fundamental subrayar aspectos que, a nuestro parecer, merecerían un detenido análisis de cara a la implementación de medidas que nos permitan a las consejerías de este instituto electoral, como órgano colegiado, asumir de manera integral la dirección y el rumbo en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores, cuya instrumentación corresponde a esta autoridad.

Para nosotros es esencial tener en cuenta que la alta demanda operativa derivada del actual proceso electoral es un factor que incide directamente en las actividades del IMPEPAC, particularmente sobre la capacidad de la Secretaría Ejecutiva y de las demás áreas involucradas en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores y, precisamente debido a ello, con el objeto de mitigar tales aspectos, consideramos oportuno este Consejo Estatal Electoral contemple la creación de un mecanismo interno de seguimiento que permita llevar un control puntual y riguroso sobre los plazos y los tiempos en los procedimientos especiales sancionadores que permita identificar las fechas relevantes previstas en la normativa reglamentaria, en aras de que las áreas correspondientes pudieran adoptar medidas necesarias para evitar dilaciones injustificadas y, a la vez, facilite una mejor distribución de la carga de trabajo, para evitar afectaciones a los derechos de las partes.

Es nuestra convicción que como parte de este órgano colegiado, las consejerías electorales tenemos un papel de rectoría en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, lo que implica no solamente velar por la correcta aplicación de la normativa, sino también asegurar que las condiciones internas de este instituto no se conviertan en obstáculos para la impartición de justicia electoral.

Reconocemos que la carga de trabajo que enfrenta la Secretaría Ejecutiva y el área jurídica del IMPEPAC, derivada del procesamiento de un elevado número de quejas, así como la limitación de personal, son factores que deben tomarse en cuenta. Sin embargo, es por esta razón que este Consejo Estatal Electoral tiene la obligación de implementar medidas que optimicen los recursos y mejoren la eficiencia institucional.

En consecuencia, ratificamos nuestro **voto concurrente** a favor del acuerdo, pero insistimos en la necesidad de adoptar medidas que nos permitan cumplir y garantizar la eficiencia operativa del IMPEPAC.



Víctor Manuel Salgado Martínez

Consejero Electoral



Adrián Montessoro Castillo

Consejero Electora

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL C.P. MARIA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ RESPECTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IMPEPAC/CEE/591/2024 MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS "VAMOS TODOS", ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual dispone que en el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso, me permito exponer lo siguiente:

En mi carácter de integrante del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designada mediante acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, formulo el presente voto concurrente respecto al acuerdo señalado, mediante el cual se desecha el procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Lo anterior es así, en virtud de que si bien es cierto la suscrita está de acuerdo con el sentido de la determinación, también cierto que este Organismo Público Electoral

Local tiene un área de oportunidad en el ajuste de procedimientos internos para encontrar el correcto cause entre lo reglamentariamente contemplado y la actuación ordinaria de las área responsables.

Por lo anteriormente expuesto, resulta apropiado señalar que como integrante del órgano superior de dirección de este instituto electoral, es indispensable se realicen acciones tendientes a garantizar la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores que permitan cumplir con los plazos y tiempos establecidos en la normativa; para lo cual manifiesto mi disponibilidad en coadyuvar en esta área de oportunidad.

Lo anterior de conformidad a los principios de legalidad, certeza y objetividad dispuestos en la Constitución General.

Por lo anterior, sobre el particular, resulta aplicable la siguiente jurisprudencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época
Registro: 176707
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 144/2005

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad

significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

En ese sentido, es que se emite el presente **voto concurrente a favor.**

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VOTO CONCURRENTE

QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, RESPECTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/591/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DE RUBRO: “ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS “VAMOS TODOS”, ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.”

Con fundamento en los artículos 81 fracciones I, IV, VI, VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 37, 38, 39 segundo párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana vigente, se emite voto concurrente en los términos siguientes:

SENTIDO DEL VOTO.

1. Comparto la decisión de votar a favor el acuerdo a razón de que coincido con las consideraciones vertidas en el cuerpo del mismo.
2. El voto concurrente que presento, deriva de la dilación en presentar al Consejo Estatal Electoral hasta el día 04 de octubre del año 2024, el **“PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA**

EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PROMOVIDO POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL OCHOA GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MORELENSE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO ISRAEL PIÑA LABRA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, POR LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS “VAMOS TODOS”, ASÍ COMO A TODOS LOS PARTIDOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN POR CULPA IN VIGILANDO, POR ACTOS QUE CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE MPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.” en contravención a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento del Régimen Sancionador del IMPEPAC, el cual a la letra dice:

“Artículo 8. Recibida una queja la Secretaría Ejecutiva dentro del término de veinticuatro horas la turnará a la Comisión respectiva, quién procederá a su análisis, a efecto de:

- I. Registrarla e informar de su presentación al Consejo Estatal;
- II. Determinar si debe prevenir al denunciante;
- III. Determinar sobre la admisión o desechamiento; y
- IV. En su caso, determinar y solicitar las diligencias necesarias para el desarrollo de la investigación.

La Comisión contará con un plazo de setenta y dos horas para formular el acuerdo de admisión o desechamiento, contado a partir del día en que reciba la queja. En caso de que se haya prevenido al denunciante, a partir de la fecha en la que termine el plazo para su cumplimiento.

En los casos en los que el denunciante no aporte indicios suficientes para que la autoridad dicte el acuerdo de admisión o desechamiento, según corresponda, si la Comisión considera llevar a cabo u ordenar a la Secretaría la realización de diligencias preliminares, el plazo a que se refiere el numeral anterior comenzará a partir de que cuente con los elementos necesarios que sustenten su determinación.”

Tal y como se advierte de los antecedentes referidos en el acuerdo que nos ocupa, con fecha ocho de junio del dos mil veinticuatro, personal habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral de este Instituto, notificó el acuerdo de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro al quejoso, sin embargo, fue hasta el 25 de septiembre del año en curso que mediante el oficio

IMPEPAC/SE/MGCP/5380/2024, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, fueron turnados diversos proyectos de acuerdo a la Comisión de Quejas del IMPEPAC, entre ellos el objeto materia del presente asunto.

En ese sentido mediante el memorándum IMPEPAC/CEEMG/MEMO-1085/2024, de fecha el 25 de septiembre del año en curso signado por la presidenta de la comisión referida, solicito se convocara a Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto.

En ese sentido, con fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, la comisión de quejas celebró la sesión en la cual se sometió a consideración diversos proyectos de acuerdo, entre ellos el presente asunto, en donde determinó lo conducente respecto del proyecto de desechamiento de la denuncia radicada con el número de expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/214/2024.

Cabe referir que el área ejecutiva estaba en posibilidades de emitir el proyecto de acuerdo y turnarlo a la comisión de quejas desde la fecha de su última actuación en el expediente, esto es, a partir del 08 de junio del año en curso, cuando el personal habilitado con funciones de oficialía notificaron al quejoso el acuerdo de radicación, según se advierte de los antecedentes del acuerdo.

Luego entonces, fue hasta el 04 de septiembre del año en curso que se puso a consideración del Pleno el proyecto objeto del presente voto.

Por lo anterior y ante la evidente dilación en la integración, tramitación y resolución del procedimiento sancionador, en contravención de los términos y plazos contemplados en el Reglamento del Régimen Sancionador Electoral que rige al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es que se emite el presente voto concurrente.

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS,
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

